



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

17 DE ABRIL DE 2020

No. 325

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Jefatura de Gobierno

- ◆ Resolución de Carácter General mediante la cual se otorga subsidio fiscal para el pago de los derechos contemplados en el artículo 181 del Código Fiscal de la Ciudad de México, a favor de los contribuyentes que se indican 3
- ◆ Resolución de Carácter General mediante la cual se condona totalmente el pago de los derechos por el suministro de agua, correspondientes a los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, así como los recargos y sanciones a los contribuyentes cuyos inmuebles se encuentren en las colonias que se indican 6
- ◆ Acuerdo por el que se otorgan facilidades administrativas para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio de Viviendas de Interés Social o Popular, así como para la escrituración de las unidades privativas resultantes y se emite Resolución de Carácter General, para la condonación del pago de las contribuciones y aprovechamientos que se indican 10

##### Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual Específico de Operación del Comité de Evaluación de Subsidios del Gobierno de la Ciudad de México, con número de registro MEO-249/081019-D-SEAFIN-02/010119 18
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las tasas de recargos vigentes durante el mes de mayo de 2020 35

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Secretaría de las Mujeres**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el cual se puede consultar el padrón de beneficiarios del programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2019 35

### **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y por la otra el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Administración y Finanzas 36

### **Fiscalía General de Justicia**

- ◆ Aviso FGJCDMX/16/2020, por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultado el procedimiento de los conceptos de ingresos propios aprobado por su Comité de Administración 49
- ◆ Aviso FGJCDMX/17/2020, por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultado el Acuerdo FGJCDMX/16/2020, por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, identificación y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la muerte de la persona que se indica 50

### **Sistema de Transporte Colectivo**

- ◆ Acuerdo por el que se determina la condonación de pagos por concepto de contraprestación y/o aprovechamiento por el uso comercial de módulos, espacios y locales comerciales ubicados al interior de las estaciones de la red del Sistema de Transporte Colectivo Metro, con motivo del COVID-19 51

### **Alcaldía en Álvaro Obregón**

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en los horarios que se señalan, con motivo de la contingencia sanitaria relacionada con el virus COVID – 19 54

## **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número DGSUS/LPN/005/2020 a DGSUS/LPN/007/2020.- Convocatoria 002.- Construcción de la segunda etapa de ciclovías y andadores en periférico oriente, tercera etapa del parque cantera Ciudad de México e intervención y rehabilitación de segunda etapa del gran canal 56
- ◆ **Alcaldía en Venustiano Carranza.-** Licitación Pública Múltiple Nacional, número 30001030-005-2020.- Convocatoria No. 05/2020.- Adquisición de bolígrafos de diferentes puntos y colores, marca textos a base agua de diferentes colores, papel higiénico de 200 a 250 hojas dobles, blanqueador líquido concentrado con hipoclorito de sodio, pino concentrado multi limpiador y desinfectante 59

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA SUBSIDIO FISCAL PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, Bases III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, numerales 4 y 5, 3°, numeral 2, inciso b), 5°, apartado A, numeral 3, 7°, apartado A, numeral 1, 9°, apartado F, 16, apartado B, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 2, 4 y 5, y B, numerales 1 y 4, 23, numeral 2, inciso f), 32, apartado C, numeral 1, incisos a), b), p) y q) y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 7°, párrafo primero, 10, fracciones II, IV, XXI y XXII, 16, fracciones II y X, 20, fracción V, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, V, VIII y XLIX, y 35, fracciones X y XLVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5°, párrafo primero, 6°, fracciones I, VI, IX, X y XI, 7°, 16, fracciones II y VIII, de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 6°, 7°, fracciones I, II, III y VII, 9°, fracción III, y 181, apartados A, fracción I, inciso a), fracción III, inciso a), fracción IV, inciso a), y B, fracción I, inciso a), del Código Fiscal de la Ciudad de México; TRIGÉSIMO SEGUNDO Transitorio, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal, y se adiciona un párrafo segundo al artículo 7° de la Ley de Justicia Administrativa, ambas disposiciones de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de diciembre de 2019; 123 y 125, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y 7°, fracciones II y X, 13 y 303, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, que es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 21, apartado B, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, preceptúa que las autoridades definirán las políticas de estímulos y compensaciones fiscales en los términos y condiciones que señale la ley.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece que el ejercicio del poder se organizará con base en los principios de interés social, subsidiariedad, la proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración y se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que el artículo 181 del Código Fiscal de la Ciudad de México establece que, por la instalación, reconstrucción, reducción o cambio de lugar de tomas para suministrar agua potable o agua residual tratada y su conexión a las redes de distribución del servicio público, así como por la instalación de derivaciones o ramales o de albañales para su conexión a las redes de desalojo, deberán pagarse los derechos respectivos conforme a los apartados A y B de ese artículo.

Que el 23 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal, y se adiciona un párrafo segundo al artículo 7° de la Ley de Justicia Administrativa, ambas disposiciones de la Ciudad de México.

Que el artículo TRIGÉSIMO SEGUNDO Transitorio del referido Decreto dispone que, a más tardar el 30 de marzo de 2020, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, emitirá un programa para otorgar un subsidio del 50% en las tarifas establecidas en el artículo 181, apartado A, fracción I, inciso a), fracción III, inciso a), y fracción IV, inciso a), así como las determinadas en el apartado B, fracción I, inciso a), del referido Código Fiscal, para beneficiar a personas que habiten en inmuebles de uso doméstico y mixto, situados en las manzanas de tipo popular y bajo.

Que en términos de los artículos 123 y 125, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios que otorgue la Ciudad de México a través de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno, con cargo al Presupuesto de Egresos, se sustentarán en acuerdos de carácter general que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con la finalidad de apoyar la economía de las familias y atendiendo al principio orientador de igualdad, establecido en el Programa de Gobierno 2019-2024, resulta necesario otorgar a las personas referidas en la presente Resolución un estímulo fiscal, a fin de impulsar el desarrollo de la Ciudad, disminuyendo las desigualdades, bajo las políticas de austeridad y responsabilidad y a su vez facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA SUBSIDIO FISCAL PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN**

**PRIMERO.-** La presente Resolución tiene por objeto otorgar un subsidio fiscal del 50% en el pago de las tarifas que correspondan por los derechos de:

- a) Conexión, reconstrucción o reducción o cambio de lugar de tomas domiciliarias de agua potable y agua residual tratada, en terrenos tipo I y II, con diámetro de 13 mm;
- b) Instalación de medidor de 13 mm de diámetro;
- c) Armado de cuadro de 13 mm de diámetro; y
- d) Conexión, reconstrucción o cambio de diámetro de descargas domiciliarias, en terrenos tipo I y II, con diámetro de 15 cm.

Para la aplicación del subsidio previsto en la presente Resolución, será necesario que los servicios anteriormente mencionados se presten en inmuebles clasificados con uso doméstico o doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto), situados en manzanas de tipo popular o baja, en términos del Código Fiscal de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Para la aplicación del beneficio fiscal a que se refiere el numeral **PRIMERO**, la Secretaría de Administración y Finanzas y el Sistema de Aguas, ambos de la Ciudad de México instrumentarán las acciones necesarias.

**TERCERO.-** Los contribuyentes que deseen acogerse al beneficio contemplado en la presente Resolución, deberán acreditar ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante documento oficial vigente, el uso y el tipo de manzana del inmueble en donde se prestarán los servicios; además de realizar el pago de los derechos correspondientes, en cualquiera de las Oficinas de Administración Tributaria ubicadas en la Ciudad de México, o en su caso, en las Oficinas de Atención al Público del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

**CUARTO.-** La aplicación del beneficio fiscal referido en el numeral **PRIMERO** no exime a los contribuyentes de la obligación de cumplir con los requisitos establecidos en el formato oficial del trámite correspondiente.

**QUINTO.-** Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, no procederá la acumulación del beneficio fiscal establecido en la presente Resolución con cualquier otro beneficio determinado en el Código Fiscal de la Ciudad de México, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

**SEXTO.-** Los contribuyentes que se acojan al beneficio establecido en esta Resolución y que impugnen a través de algún medio de defensa sus adeudos fiscales, o que hayan proporcionado documentación o información falsa o la omitan, perderán el beneficio que se les hubiere otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.-** Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo, o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la

autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, no procederán los beneficios contemplados en la presente Resolución cuando el contribuyente cuente con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal de la Ciudad de México.

**OCTAVO.-** El beneficio que se confiere en la presente Resolución no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

**NOVENO.-** No podrá aplicarse el beneficio previsto en la presente Resolución, respecto a los inmuebles de uso no doméstico; ni a inmuebles de uso doméstico o doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto), situados en manzanas cuyos índices de desarrollo sean medio o alto; ni a las Dependencias, Entidades, Órganos Político Administrativos y Órganos Autónomos de la Administración Pública, ya sean federales, estatales o de la Ciudad de México.

**DÉCIMO.-** La interpretación de la presente Resolución corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas y al Sistema de Aguas, ambos de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y surtirá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2020.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 17 días del mes de marzo de 2020.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.**

**RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, ASÍ COMO LOS RECARGOS Y SANCIONES A LOS CONTRIBUYENTES CUYOS INMUEBLES SE ENCUENTREN EN LAS COLONIAS QUE SE INDICAN**

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I, del Código Fiscal de la Ciudad de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV, 122, apartado A, bases III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, numerales 1, 2, 4 y 5, 3°, 5°, apartado A, numeral 3, 7°, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 2, 4 y 5 y B, numerales 1, 4 y 5, 23, numeral 2, inciso f) y 32, apartado C, numeral 1, incisos a), b), p) y q), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 7°, párrafo primero, 10, fracciones II, IV y XXII, 12, 16, fracciones II y X, 20, fracción V, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII y XLIX, y 35, fracciones X, XI y XLVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6°, 7°, fracciones I, II y VII, 8°, 9°, fracción III, 11, 42 y 172, del Código Fiscal de la Ciudad de México; Décimo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal, y se adiciona un párrafo segundo al artículo 7° de la Ley de Justicia Administrativa, ambas disposiciones de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de diciembre de 2019; y 2°, 7°, fracciones II y X, último párrafo, 13, 28, fracción IX y 303, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

**CONSIDERANDO**

Que en términos del artículo 23, numeral 2, inciso f), de la Constitución Política de la Ciudad de México, son deberes de las personas en la Ciudad de México, contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que el artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México, establece que están obligados al pago de los Derechos por el Suministro de Agua que provea la Ciudad de México, los usuarios del servicio, y que el monto de dichos Derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje, y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, mismas que se pagarán bimestralmente, por toma de agua de acuerdo con la tarifa correspondiente.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, garantizarán el Derecho a la Buena Administración Pública y se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que la fracción I del artículo 44 del Código Fiscal de la Ciudad de México, faculta a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para que mediante resoluciones de carácter general condone o exima, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México.

Que el Artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Código Fiscal, y se adiciona un párrafo segundo al artículo 7° de la Ley de Justicia Administrativa, ambos de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de diciembre de 2019, establece que se otorgará una Condonación en el pago de los Derechos por el Suministro de Agua a partir del año 2015, a los usuarios de uso doméstico o uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto), así como a los mercados y concentraciones públicas que hayan recibido el suministro de agua y que éste haya sido insuficiente para satisfacer las necesidades básicas del usuario, para tal efecto el Sistema de Aguas y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales correspondientes elaborarán a más tardar el 31 de marzo de 2020 el dictamen técnico a fin de que la autoridad fiscal publique las zonas en que se aplicará el beneficio.

Que mediante oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-GGCIOS-00314/GGCIOS/2020, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, remitió el listado de las colonias que de acuerdo al Dictamen Técnico emitido por dicho órgano desconcentrado, deben ser consideradas para recibir el beneficio fiscal de Condonación durante el presente año y respecto de los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

Que el Gobierno de la Ciudad de México ha realizado esfuerzos para dar continuidad al proceso de recuperación de infraestructura, a efecto de abatir rezagos y mejorar la calidad de la prestación del servicio de suministro de agua, sin embargo, aún existe falta de disponibilidad de dicho líquido en algunas zonas de la Ciudad de México.

Que con el objeto de reforzar las acciones prioritarias del Gobierno de la Ciudad de México, consistentes en procurar el bienestar social y económico de sus habitantes, sobre todo de aquellos con menores ingresos y a fin de aliviar la situación de las distintas colonias que se citan en la presente Resolución, en las que el suministro de agua haya sido insuficiente para satisfacer las necesidades básicas del usuario, he tenido a bien expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, ASÍ COMO LOS RECARGOS Y SANCIONES A LOS CONTRIBUYENTES CUYOS INMUEBLES SE ENCUENTREN EN LAS COLONIAS QUE SE INDICAN**

**PRIMERO.-** Se otorga a los usuarios de los servicios de suministro de agua, ya sea de uso doméstico o de uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto) y a los mercados y concentraciones públicas cuyos inmuebles se encuentren ubicados en las colonias señaladas en el Anexo de la presente Resolución, una condonación del 100% en el pago de los Derechos por el Suministro de Agua, correspondientes a los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, así como los recargos y sanciones que, en los términos de las disposiciones legales, resulten procedentes.

**SEGUNDO.-** Para aplicar la condonación establecida en la presente Resolución, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, previa verificación que realice, efectuará los descargos en los registros fiscales respectivos, sin necesidad de que medie petición del usuario del servicio.

**TERCERO.-** Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en esta Resolución y que impugnen a través de algún medio de defensa sus adeudos fiscales, o que hayan proporcionado documentación o información falsa o la omitan, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales a que haya lugar.

**CUARTO.-** Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, los interesados para obtener la condonación a que se refiere esta Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto; y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal respectiva de aplicar la presente Resolución, copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca del medio de defensa, así como del acuerdo recaído al mismo.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal de la Ciudad de México.

**QUINTO.-** Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

**SEXTO.-** Esta Resolución no será aplicable a los usuarios no domésticos, ni a las dependencias, entidades, órganos político administrativos y órganos autónomos de la administración pública, según corresponda, federal, estatal o de la Ciudad de México, salvo los supuestos previstos en el numeral Primero de esta Resolución.

**SÉPTIMO.-** La interpretación de la presente Resolución corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas y al Sistema de Aguas, ambos de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** Los beneficios que otorga la presente Resolución aplicarán a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno, en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de marzo de 2020.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.**

**ANEXO**

De la Resolución de carácter general mediante la cual se condona totalmente el pago de los Derechos por el Suministro de Agua, correspondientes a los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017 2018, 2019 y 2020, así como los recargos y sanciones a los contribuyentes cuyos inmuebles se encuentren en las colonias que se indican.

<b>No.</b>	<b>ALCALDÍA</b>	<b>COLONIAS</b>
1	IZTAPALAPA	AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA
2	IZTAPALAPA	AMPLIACIÓN HUITZICO (CAMPESTRE POTRERO)
3	IZTAPALAPA	AMPLIACIÓN LA POLVORILLA (LA POLVORILLA)
4	IZTAPALAPA	BARRANCA DE GUADALUPE
5	IZTAPALAPA	BARRANCAS DE BUENAVISTA
6	IZTAPALAPA	BARRANCAS DE TETECÓN, TETECÓN (TENORIOS)
7	IZTAPALAPA	BUENAVISTA
8	IZTAPALAPA	CAMPESTRE POTRERO
9	IZTAPALAPA	CARLOS HANK GONZALEZ
10	IZTAPALAPA	CITLALLI
11	IZTAPALAPA	CONSEJO AGRARISTA MEXICANO
12	IZTAPALAPA	DEGOLLADO
13	IZTAPALAPA	DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL
14	IZTAPALAPA	EL ROSARIO
15	IZTAPALAPA	EL TRIANGULO
16	IZTAPALAPA	HUITZICO (CAMPESTRE POTRERO)
17	IZTAPALAPA	IXTLAHUACÁN
18	IZTAPALAPA	LA CAÑADA (CAMPESTRE POTRERO)
19	IZTAPALAPA	LA MAGUEYERA (DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL)
20	IZTAPALAPA	LA POBLANITA (CAMPESTRE POTRERO)
21	IZTAPALAPA	LA POLVORILLA
22	IZTAPALAPA	LAS CRUCES (CAMPESTRE POTRERO)
23	IZTAPALAPA	LAS PEÑAS
24	IZTAPALAPA	LOMAS DE LA ESTANCIA
25	IZTAPALAPA	LOMAS DE PARAISO (LOMAS DE LA ESTANCIA)
26	IZTAPALAPA	LOMAS DE SAN LORENZO
27	IZTAPALAPA	LOMAS DE SAN LORENZO PARTE ALTA (LOMAS DE SAN LORENZO)
28	IZTAPALAPA	LOMAS DE ZARAGOZA
29	IZTAPALAPA	LOMAS DEL PEDREGAL
30	IZTAPALAPA	MIGUEL DE LA MADRID HURTADO
31	IZTAPALAPA	MIRAVALLS
32	IZTAPALAPA	MIXCOATL
33	IZTAPALAPA	PALMITAS
34	IZTAPALAPA	PALMILLAS (CAMPESTRE POTRERO)
35	IZTAPALAPA	PARAJE BUENAVISTA (BUENAVISTA)
36	IZTAPALAPA	POTRERO DE LA LUNA (SAN PABLO)
37	IZTAPALAPA	POTRERO DE LAS CABRAS (XALPA)
38	IZTAPALAPA	PREDIO HUECAMPOOL XALPA (XALPA)
39	IZTAPALAPA	PREDIO LA HIGUERA (XALPA)
40	IZTAPALAPA	SAN FRANCISCO APOLOCALCO (CAMPESTRE POTRERO)
41	IZTAPALAPA	SAN JOSÉ BUENAVISTA
42	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC ACORRALADO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
43	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC AVISADERO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
44	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC CAMPAMENTO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
45	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC CAPILLA (SAN MIGUEL TEOTONGO)

46	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC CORRALES (SAN MIGUEL TEOTONGO)
47	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC GUADALUPE (SAN MIGUEL TEOTONGO)
48	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC IZTLAHUACA (SAN MIGUEL TEOTONGO)
49	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC JARDINES (SAN MIGUEL TEOTONGO)
50	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC LA CRUZ (SAN MIGUEL TEOTONGO)
51	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC LOMA (SAN MIGUEL TEOTONGO)
52	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC LOMA ALTA (SAN MIGUEL TEOTONGO)
53	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC MERCADO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
54	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC MERCEDES (SAN MIGUEL TEOTONGO)
55	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC MINAS (SAN MIGUEL TEOTONGO)
56	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC PALMAS (SAN MIGUEL TEOTONGO)
57	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC PALMITAS (SAN MIGUEL TEOTONGO)
58	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC PUENTE (SAN MIGUEL TEOTONGO)
59	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC RANCHITO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
60	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC RANCHO BAJO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
61	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC TORRES (SAN MIGUEL TEOTONGO)
62	IZTAPALAPA	SAN PABLO
63	IZTAPALAPA	SIGLO XXI (AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA)
64	IZTAPALAPA	TENORIOS
65	IZTAPALAPA	XALPA (NORTE Y SUR)
66	IZTAPALAPA	LOMAS DE SANTA CRUZ
67	IZTAPALAPA	SANTIAGO ACAHUALTEPEC 1a. AMPLIACIÓN
68	IZTAPALAPA	SANTIAGO ACAHUALTEPEC 2a. AMPLIACIÓN
69	IZTAPALAPA	PUEBLO SAN LORENZO TEZONCO
70	IZTAPALAPA	PUEBLO SANTIAGO ACAHUALTEPEC
71	IZTAPALAPA	SANTA MARTHA ACATITLA NORTE

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL O POPULAR, ASÍ COMO PARA LA ESCRITURACIÓN DE LAS UNIDADES PRIVATIVAS RESULTANTES, Y SE EMITE RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL, PARA LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS QUE SE INDICAN**

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, párrafo séptimo, 31, fracción IV y 122, apartado A, Bases III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, apartado E, numerales 1, 2 y 3, 16, apartado E, numerales 1, 2, incisos a), c) y d), 3, incisos a) y b), y 4, 21, apartados A, numerales 1, 4 y 5 y B, numerales 1, 4 y 5, 23, numeral 2, inciso f), y 32, apartado C, numeral 1, incisos a), b) y q), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 7º, párrafo primero, 10, fracciones II, IV y XXII, 11, fracción I, 12, 16, fracciones II, VI, X y XIX, 20, fracción V, 21, párrafo primero, 27, 31, 35 y 43, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 3º, 66, fracción I, 68, 84, 87, 88 y 90, de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 3º, 9º, 10 y 76, de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal; 6º, 7º, fracciones I, II, III y VII, 9º, fracciones I y III, 10, 11, 44, fracción I, 112, 126, 181, 182, fracciones I, II, III y IV, 185, 196, 197, 198, fracciones I y V, 199, 200, 202, 204, fracciones I, II y III, 208, fracciones I, II y V, 209, 213, 214, 233, 234, 235, fracción III, 248, fracciones I, incisos a) y b), II, III, VIII y XII, 250, 251, 301 y 302, del Código Fiscal de la Ciudad de México; DÉCIMO NOVENO Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal, y se adiciona un párrafo segundo al artículo 7º de la Ley de Justicia Administrativa, ambas disposiciones de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de diciembre de 2019; 17, 18 y 19, de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; artículos Primero, Segundo, Tercero, fracciones XV y XVIII, y Décimo, del Decreto que crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre de 1998; 2º, 7º, fracciones II, VI, X y XIX, 13 y 303, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, a través de los instrumentos y apoyos necesarios para tal objetivo, de conformidad con la Ley en la materia.

Que una de las costumbres más arraigadas que existen en nuestro país y particularmente en la Ciudad de México es la concentración social y familiar en un sólo inmueble, sobre todo en las familias de escasos recursos económicos, como una forma de convivencia colectiva, división del trabajo y solidaridad económica.

Que en los inmuebles con estas características, en la mayoría de los casos, el proceso de autoconstrucción de viviendas se ha realizado acorde con el crecimiento de las familias, con sus propios recursos y esfuerzos.

Que uno de los problemas más frecuentes a los que se enfrentan los propietarios de construcciones destinadas a casa habitación son tanto la carencia de las licencias, manifestaciones o avisos de construcción, como la falta de escrituración individual derivada de la imposibilidad técnico-jurídica de constituirse en Régimen de Propiedad en Condominio y de esta forma individualizar y escriturar las viviendas, espacios y locales comerciales resultantes considerados pequeños comercios vinculados a la vivienda, para proporcionarles la seguridad jurídica que exige su bienestar social.

Que uno de los programas prioritarios de la Administración Pública de la Ciudad de México es el relativo a la vivienda, el cual busca abatir el crecimiento del déficit habitacional, basado en el principio de que todos los habitantes de la Ciudad de México tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, entendida como el lugar seguro y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea obstáculo para su obtención, su condición económica, social, origen étnico, edad, género, situación migratoria, creencias políticas o religiosas.

Que la Administración Pública de la Ciudad de México a través del Instituto de Vivienda, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Colegio de Notarios, todos de la Ciudad de México, han diseñado diversos apoyos para la regularización de construcciones y la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio destinado a vivienda de interés social y popular.

Que es necesario apoyar a las familias en los trámites para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio destinado a viviendas de interés social o popular, con el fin de lograr el ordenado mejoramiento de las viviendas, garantizar su seguridad estructural y adecuado funcionamiento, posibilitando al mismo tiempo el acceso a esquemas de financiamiento de los organismos de vivienda federales, locales y privados.

Que es necesario garantizar que los inmuebles en los que se constituya el Régimen de Propiedad en Condominio, cumplan con los requisitos mínimos de seguridad estructural y habitabilidad que establecen las disposiciones en materia de construcciones en la Ciudad de México.

Que la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio para vivienda de interés social o popular es de orden público y de interés social, de conformidad con la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal y la Ley de Vivienda para la Ciudad de México.

Que la participación institucional de las Dependencias involucradas en el presente Acuerdo en la planeación, formulación y aplicación de programas relacionados con la vivienda, es imprescindible para lograr una mejor aplicación de los mismos, así como una mayor cobertura y simplificación administrativa.

Que el Sistema Cerrado es un medio para la generación de Líneas de Captura que utilizan los Notarios Públicos de la Ciudad de México, para la aplicación de la condonación de contribuciones y sus accesorios que les corresponda, agilizando la Tesorería con dicho Sistema la prestación del servicio del citado trámite en beneficio de los contribuyentes, otorgándoles con ello rapidez y certeza jurídica.

Que mediante Resolución de carácter general, la persona Titular de la Jefatura de Gobierno puede condonar o eximir, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, el desarrollo de alguna actividad o su realización, que en este caso se traduce en la irregularidad de las construcciones y la existencia de vivienda precaria; por lo que el presente Acuerdo al otorgar facilidades administrativas y condonar contribuciones, implementa actos de beneficio social para apoyar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, alcanzar mejores condiciones de habitabilidad y la seguridad jurídica en su patrimonio familiar, estableciendo que dichos actos se otorgarán para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio destinado a vivienda de interés social o popular, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL O POPULAR, ASÍ COMO PARA LA ESCRITURACIÓN DE LAS UNIDADES PRIVATIVAS RESULTANTES, Y SE EMITE RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL, PARA LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS QUE SE INDICAN**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene como objetivos:

I. Otorgar facilidades administrativas para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio de Viviendas de Interés Social o Popular, incluidos los locales comerciales al interior del inmueble a regularizar, así como para coadyuvar en la regularización de las construcciones existentes;

II. Aligerar las cargas administrativas para la escrituración de las unidades privativas resultantes; y

III. Condonar el pago de diversas contribuciones y aprovechamientos, en los supuestos que señala este instrumento.

**SEGUNDO.-** Para el otorgamiento de los beneficios a que se refiere el presente Acuerdo, el valor de la vivienda de interés social o popular será el que limitativamente dispone la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, considerando cada Unidad de Propiedad Exclusiva resultante como una vivienda, tomando en cuenta el valor catastral que corresponda, de acuerdo con el dictamen que para tal efecto emita el Director Responsable de Obra respectivo autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, aplicando los valores unitarios consignados en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Para acceder a los beneficios que establece el presente Acuerdo, los interesados o propietarios de vivienda de interés social o popular, deberán obtener la Constancia respectiva que otorgue el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, una vez cubiertos los requisitos correspondientes.

**CUARTO.-** Las viviendas de interés social o popular construidas o financiadas por la Administración Pública Federal o de la Ciudad de México, podrán ser susceptibles de beneficiarse de las facilidades administrativas que señala el presente Acuerdo, previo cumplimiento de los requisitos que en él se indican.

**QUINTO.-** Para efectos del presente Acuerdo, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México ejecutará las siguientes acciones:

- I. Asesorar a los interesados, integrar los expedientes individuales y generales con los criterios que al efecto determine y dar seguimiento a cada una de las acciones hasta lograr los objetivos del presente Acuerdo;
- II. Verificar que los inmuebles cumplan con los dictámenes de habitabilidad avalados por Arquitecto titulado, y seguridad estructural suscrito por un Director Responsable de Obra o Corresponsable en Seguridad Estructural;
- III. Revisar y validar que los Proyectos Arquitectónicos para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio cumplan con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo; y
- IV. Expedir las Constancias correspondientes para ser beneficiario del presente Instrumento.

**SEXTO.-** Para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Dictamen de Seguridad Estructural, en términos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, emitido por un Director Responsable de Obra o Corresponsable en Seguridad Estructural, con carnet vigente emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- II. Que los inmuebles no se ubiquen en zona de conservación ecológica o de alto riesgo;
- III. Que las Unidades de Propiedad Exclusiva destinadas a uso habitacional existentes cuenten, por lo menos con:
  - a) Baño y un dormitorio.
  - b) Iluminación y ventilación natural en espacios habitables.
  - c) Conexión de drenaje a la red pública o en su defecto tengan fosa séptica; y
- IV. Que los baños sin ventilación natural, tengan un dispositivo de ventilación no menor a 4 pulgadas de diámetro o estén ventilados por medios mecánicos.

**SÉPTIMO.-** Para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, al amparo de este Acuerdo, el uso distinto al habitacional no deberá rebasar el 30% de la superficie total de construcción existente en la planta baja del inmueble.

**OCTAVO.-** Para obtener la Constancia a que se refiere el numeral **TERCERO**, se deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Copias Certificadas del Acta de Nacimiento y, en su caso, de Matrimonio del o los titulares registrales del inmueble, según sea el caso;
- II. Testimonio y/o copia certificada de la escritura, en que se consignen los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con la que se acredite la propiedad del inmueble en el que se pretenda constituir el Régimen de Propiedad en Condominio en los términos de este Acuerdo, acompañado de un certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, con lo que se comprobará la titularidad registral, las provisiones, usos y reservas, así como las limitaciones de dominio;

- III. En su caso, manifestación expresa y por escrito de su voluntad de constituir el Régimen de Propiedad en Condominio en los términos de este Acuerdo; suscrita por el o los propietarios y su cónyuge, si fuera el caso, o del apoderado de aquellos, o del albacea en funciones de la sucesión del propietario, o del tutor de un interdicto;
- IV. Boleta Predial del inmueble en que se constituirá el Régimen de Propiedad en Condominio;
- V. Boleta de Derechos por el Suministro de Agua, expedida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, o en caso de no tener toma domiciliaria, documento que así lo explique;
- VI. Planos Arquitectónicos y Memoria Técnica para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio;
- VII. Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o Clave Única del Registro de Población (CURP);
- VIII. Constancia de Alineamiento y Número Oficial;
- IX. Cuando se actúe por cuenta y en nombre del titular registral del inmueble, o de su sucesión; los poderes o instrumentos notariales y/o judiciales con que se acredite la legal representación; y
- X. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo (los inmuebles objeto del presente Acuerdo no deberán ubicarse en zona de conservación ecológica o de alto riesgo), constancias de adeudo de predial y de suministro de agua.

## **CAPÍTULO II DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS**

**NOVENO.-** Respecto de los inmuebles construidos que se incorporen a los beneficios del presente Acuerdo, no se requerirá presentar Licencias, Permisos, Manifestaciones o Autorizaciones en materia de construcción, ni se proporcionarán las áreas de donación y de equipamiento, dándose por cumplidos los requisitos administrativos y urbanos.

**DÉCIMO.-** En la aplicación del presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en la Norma General de Ordenación Número 26, denominada “Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular”, en términos del Programa Territorial o Parcial de Desarrollo Urbano aplicable, así como lo dispuesto en la Norma de Producción Social de Vivienda señalada en los programas de desarrollo urbano.

## **CAPÍTULO III FACILIDADES Y CONDONACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS PARA LA REGULARIZACIÓN**

**DÉCIMO PRIMERO.-** Para apoyar y facilitar la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio de Vivienda de Interés Social o Popular, a los beneficiarios del presente Acuerdo, se les condona el 100% del pago de las contribuciones y aprovechamientos establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México que a continuación se señalan:

- I. Impuesto Predial, condonación que se aplicará a todos los adeudos existentes, incluyendo gastos de ejecución, recargos, actualizaciones, diferencias o modificaciones, dejando de aplicarse la misma cuando se concluya el trámite de constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, o al vencimiento del presente ejercicio fiscal, lo que ocurra primero (artículo 126);
- II. Derechos por el Registro de Manifestación de Construcción tipos “A”, “B” y “C” (artículo 185);
- III. Derechos por los Servicios de Construcción y Operación Hidráulica (artículos 181, 182, fracciones I, II, III y IV y artículo DÉCIMO NOVENO Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal, y se adiciona un párrafo segundo al artículo 7º de la Ley de Justicia Administrativa, ambas disposiciones de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de diciembre de 2019);
- IV. Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio (artículos 196, 197, 198, fracciones I y V, 199, 200, 202, 204, fracción III, 208, fracciones I, II y V y 209);

- V. Derechos por el Registro de Fusión, Subdivisión, Lotificación o Relotificación de Predios (artículo 204, fracciones I y II);
- VI. Derechos por Servicios que presta el Archivo General de Notarías (artículos 213 y 214);
- VII. Derechos por Servicios de Alineamiento y Número Oficial de Inmuebles (artículos 233 y 234);
- VIII. Derechos por Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo (artículo 235, fracción III);
- IX. Derechos por la Expedición de Copias Certificadas de Heliográficas de Plano, de copias simples, de Reposición de Constancia o duplicado de la misma y Constancias de Adeudos (artículo 248, fracciones I, incisos a) y b), II, III, VIII y XII);
- X. Derechos por los Servicios de Revisión de Datos e Información Catastrales (artículos 250 y 251);
- XI. Aprovechamientos por efectos de Impacto Vial (artículo 301);
- XII. Aprovechamientos por construcciones o sus ampliaciones (artículo 302); y
- XIII. Las multas por falta de obtención de las licencias relativas a las construcciones existentes materia del presente Acuerdo y por la no presentación de los avisos correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Para aplicar el beneficio de condonación a que hace referencia el numeral **DÉCIMO PRIMERO**, los beneficiarios propietarios de viviendas de interés social o popular, sus apoderados, o los albaceas, según sea el caso, deberán presentar en las Administraciones Tributarias Coruña, Tezontle y Ferrería, sitas en Sur 65-A, No. 3246, Col. Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08200, Tel. 5519-5560, Río Churubusco Circuito interior número 655, unidad habitacional INFONAVIT Alcaldía Iztacalco, C.P. 08900 y Centro Comercial Técnoparque Avenida de las Granjas número 972, Colonia Santa Bárbara, Alcaldía Azcapotzalco C.P. 02230, todas en la Ciudad de México, respectivamente, a más tardar el 11 de diciembre de 2020 la Constancia citada en el numeral **TERCERO** y la relación global en donde se establezcan el nombre del titular registral, el número de cuenta predial, los datos de identificación de la vivienda o el predio, así como las contribuciones o aprovechamientos objeto de condonación y los montos a condonar por cada Unidad de Propiedad Exclusiva, a efecto de que concluido este trámite se inicie la transmisión de las Unidades de Propiedad Exclusiva.

Tratándose de la aplicación de condonaciones relativas a los Derechos por los Servicios de Construcción y Operación Hidráulica, los contribuyentes propietarios de viviendas de interés social o popular, sus apoderados, o los albaceas, según el caso, deberán presentar ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México la Constancia citada en el numeral **TERCERO**.

**DÉCIMO TERCERO.-** Con los comprobantes de pago, expedidos por las Administraciones Tributarias Coruña, Tezontle y Ferrería, o por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, las personas referidas en el numeral **DÉCIMO PRIMERO** deberán acudir al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México a fin de acreditar la aplicación de la condonación respectiva.

Posteriormente, dicho Instituto enviará al Colegio de Notarios de la Ciudad de México, la solicitud de asignación de notario para llevar a cabo las escrituras correspondientes.

#### **CAPÍTULO IV**

### **FACILIDADES Y CONDONACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y PARA LA TRANSMISIÓN DE LAS UNIDADES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA RESULTANTES**

**DÉCIMO CUARTO.-** Para apoyar y facilitar la formalización de las transmisiones de las Unidades de Propiedad Exclusiva resultantes de la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, se condona el 100% del pago de las contribuciones establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, que a continuación se mencionan:

- I. Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (artículo 112);

II. Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio (artículos 196, 197, 198, fracciones I y V, 199, 200, 202, 208, fracciones I, II y V y 209); y

III. Derechos por la Expedición de Constancias de Adeudos y documentos varios (artículo 248, fracciones I, incisos a) y b), II, III, VIII y XII).

Los beneficios previstos en el presente numeral aplicarán en favor de quien siendo poseedor adquiriera las unidades privativas resultantes, sin perjuicio de que para ello también se aplique para las transmisiones que fueren necesario realizar, siempre y cuando se hagan constar en un sólo instrumento notarial y dicha transmisión esté vinculada con los objetivos que señala el numeral **PRIMERO** del presente Acuerdo.

**DÉCIMO QUINTO.-** Los interesados para obtener los beneficios establecidos en los numerales **DÉCIMO PRIMERO** y **DÉCIMO CUARTO** del presente Acuerdo deberán encontrarse respectivamente en los supuestos previstos en el presente instrumento y cumplir con los requisitos que se enlistan a continuación:

I. El valor catastral de las Unidades de Propiedad Exclusiva no excederá el monto equivalente a vivienda de interés social o popular establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;

II. Señalar su clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o Clave Única del Registro de Población (CURP);

III. Acreditar mediante la Constancia correspondiente expedida por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, que es beneficiario del presente Acuerdo; y

IV. Integrar los expedientes generales e individuales con la documentación adicional que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, les requiera.

**DÉCIMO SEXTO.-** El Notario Público aplicará únicamente las condonaciones fiscales a que hace referencia el numeral **DÉCIMO CUARTO**, fracciones I y II del presente Acuerdo a través del Sistema Cerrado para la generación de Línea de Captura.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para la asignación de las nuevas cuentas catastrales, los Notarios Públicos que se encarguen de los trámites de escrituración a que se refiere el presente Acuerdo, darán de alta la constitución del Régimen a través del Sistema Catastral correspondiente, para tal efecto es necesario que la cuenta global se encuentre empadronada y no cuente con adeudos fiscales.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Para formalizar las transmisiones de las Unidades de Propiedad Exclusiva resultantes de la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio de Vivienda de Interés Social o Popular, así como para formalizar cualquier acto previo, no se requerirá avalúo por cada unidad privativa, por lo que el valor del inmueble que se considerará para los efectos de la determinación del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles será el valor catastral, siempre que el mismo no rebase los valores que señala la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, para la vivienda de interés social o popular.

## **CAPÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**DÉCIMO NOVENO.-** En la aplicación e instrumentación del presente Acuerdo participarán únicamente los Notarios de la Ciudad de México.

Los honorarios relacionados con la aplicación del presente Acuerdo se determinarán de conformidad con el Convenio que para tal efecto suscriba el Gobierno de la Ciudad de México con el Colegio de Notarios o conforme al Arancel correspondiente.

**VIGÉSIMO.-** Los beneficios que se confieren en el presente Acuerdo, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna y se aplicarán una sola vez respecto de cada inmueble.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Cuando las Unidades de Propiedad Exclusiva resultantes excedan el valor de las viviendas de interés social o popular a que hace referencia el numeral **SEGUNDO** del presente instrumento, no se les aplicarán los beneficios contenidos en este Acuerdo debiendo, en su caso, pagar las contribuciones, aprovechamientos y accesorios correspondientes.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Quedan excluidos del presente Acuerdo aquellos casos en que las transmisiones de las unidades privativas se realicen con fines eminentemente comerciales, y aquellos en que no se acredite que el 50% de los propietarios del total de viviendas a individualizar carezcan de parentesco civil o consanguíneo entre ellos hasta el tercer grado conforme a la legislación civil en la Ciudad de México, o bien, no se acredite fehacientemente que el total de las unidades privativas resultantes son destinadas a casa habitación, salvo lo previsto en el numeral **SÉPTIMO** del presente Acuerdo.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, ante el Poder Judicial de la Federación o ante cualquier otra autoridad, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, los interesados para obtener la condonación a que se refiere este Acuerdo, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente Acuerdo, copia certificada de la resolución que recaiga al escrito de desistimiento emitido por la autoridad que conozca del medio de defensa, donde se acuerde el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal de la Ciudad de México.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Quienes se acojan a los beneficios establecidos en el presente Acuerdo y que impugnen a través de algún medio de defensa sus adeudos fiscales, o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, directamente o a través de un tercero, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en éste Acuerdo con cualquier otro beneficio de los indicados en el Código Fiscal mencionado, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

**VIGÉSIMO SEXTO.-** La Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Tesorería, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, el Sistema de Aguas y el Instituto de Vivienda, todos de la Ciudad de México, intervendrán en el ámbito de sus respectivas competencias en el otorgamiento de las facilidades administrativas y los apoyos fiscales materia del presente Acuerdo cuando éstos procedan.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México interpretará para efectos fiscales las disposiciones del presente Acuerdo.

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México interpretará para efectos administrativos el presente instrumento.

**VIGÉSIMO NOVENO.-** Las escrituras en las que se hagan constar los actos a que se refiere el presente Acuerdo, deberán firmarse e ingresarse al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

Para el caso de que el Registro Público de la Propiedad y de Comercio suspenda sus actividades antes del 31 de diciembre de 2020, el plazo de presentación de los documentos notariales respectivos se prorrogará el mismo número de días de suspensión de labores durante el mes de enero de 2021, comprobando que los pagos correspondientes se hayan efectuado en el mes de diciembre de 2020.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, dejando a salvo lo dispuesto en el numeral **VIGÉSIMO NOVENO** del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Los trámites iniciados en términos de la vigencia del Acuerdo por el que se otorgan facilidades administrativas para la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio de Viviendas de Interés Social o Popular, así como para la escrituración de las unidades privativas resultantes, y se emite Resolución de Carácter General, para la Condonación del Pago de las Contribuciones y Aprovechamientos que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de mayo de 2019 podrán beneficiarse de las disposiciones del presente Acuerdo.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 27 días del mes de febrero de 2020.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA VILLALOBOS ESTRADA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA-**

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-249/081019-D-SEAFIN-02/010119.**

**LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción II, 20 fracciones IX y XXV, y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción II, 17 y 20 fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Lineamiento Quinto fracción II, de los Lineamientos del Comité de Evaluación de Subsidios del Gobierno de la Ciudad de México, Lineamientos Cuarto y Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, conforme al Registro emitido por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo y,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral Cuarto de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que los Órganos Administrativos deberán elaborar y validar su Manual Específico de Operación, y una vez obtenido su registro ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, deberán tramitar la publicación del mismo.

Que mediante oficio número SAF/SSCHA/CGEMDA/1732/2019, se obtuvo el registro número MEO-249/081019-D-SEAFIN-02/010119, emitido por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-249/081019-D-SEAFIN-02/010119.**

**CONTENIDO**

- I. MARCO JURÍDICO
- II. OBJETIVO GENERAL
- III. INTEGRACIÓN
- IV. ATRIBUCIONES
- V. FUNCIONES
- VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN
- VII. PROCEDIMIENTOS
- VIII. GLOSARIO
- IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN

**I. MARCO JURÍDICO**

**CONSTITUCIÓN (Federal y Local)**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Última reforma 09 de agosto de 2019.
2. Constitución Política de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017. Última reforma 26 de julio de 2019.

**LEYES**

3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018. Sin reformas.
4. Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2018. Última reforma 22 de agosto de 2019.
5. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de mayo de 2016. Última reforma el 05 de agosto de 2019.
6. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 2018. Sin reformas.

**REGLAMENTOS**

7. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 02 de enero de 2019. Última reforma el 09 de septiembre de 2019.
8. Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2019. Sin reformas.

**CÓDIGOS**

9. Código Fiscal de la Ciudad de México. Publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 2009. Última reforma el 31 de julio de 2019.

**DECRETOS**

10. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

**CIRCULARES**

11. Circular Contraloría General para el control y evaluación de la Gestión Pública; el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativa, y la atención ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal. Publicada en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de enero de 2011.
12. Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de agosto de 2019. Última reforma el 04 de septiembre de 2019.

**ACUERDOS**

13. Acuerdo por el que se delega en la Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas la facultad que se indica, y se crea el Comité de Evaluación de Subsidios del Gobierno de la Ciudad de México. Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 08 de mayo de 2019. Sin reformas.

**LINEAMIENTOS**

14. Lineamientos del Comité de Evaluación de Subsidios del Gobierno de la Ciudad de México. Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 08 de mayo de 2019.

El marco jurídico es enunciativo más no limitativo y se ajustará conforme a las disposiciones vigentes en la materia de actuación de este Comité

## II. OBJETIVO GENERAL

Establecer los criterios jurídico-administrativos relacionados con las atribuciones, integración, operación y funcionamiento del Comité, para asegurar la mayor eficacia, transparencia y seguridad jurídica en el ejercicio de recursos públicos; así como los criterios que los miembros del Comité podrán tomar en consideración para determinar, cuando proceda, el porcentaje a otorgar de cada uno de los asuntos que sean sometidos a su consideración.

## III. INTEGRACIÓN

Para el debido cumplimiento y de conformidad con el numeral Cuatro de los Lineamientos del Comité de Evaluación de Subsidios del Gobierno de la Ciudad de México, el Comité está integrado por las personas que ocupen la Titularidad de los cargos que se mencionan:

<b>Integrante</b>	<b>Puesto de Estructura Orgánica</b>
Presidencia	Secretaría de Administración y Finanzas.
Secretariado Técnico	Cuya persona titular deberá ser distinta de los integrantes del Comité, designada por el mismo, a propuesta del Presidente.
Vocales	Subsecretaría de Egresos.
	Tesorería.
	Procuraduría Fiscal.
Secretaría de la Contraloría General	Secretaría de la Contraloría General.

El Comité podrá invitar a cualquier persona de índole pública o privada, ya sea física o moral, quien podrá participar en la Sesión solamente con voz, siempre que tenga conocimiento respecto de la materia del Subsidio a discutir, a efecto de auxiliar al Comité a discernir sobre la procedencia del mismo.

## IV. ATRIBUCIONES

De conformidad con el numeral Quinto de los **LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al Comité le compete:

- I.** Analizar, evaluar, emitir opinión, y en su caso, aprobar respecto al otorgamiento de los subsidios individuales, sustentados en Proyectos, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos del Comité de Evaluación de Subsidios del Gobierno de la Ciudad de México;
- II.** Elaborar y aprobar su Manual;
- III.** Considerar las Opiniones Jurídicas, Fiscales, de Disponibilidad Presupuestal, y en su caso, las que emitan los Grupos de Trabajo, así como el Dictamen de Impacto, correspondientes a las solicitudes que presenten los contribuyentes;
- IV.** Solicitar a la Procuraduría Fiscal, por conducto del Secretariado Técnico, información y/o documentación adicional, respecto a las solicitudes de subsidio, cuando así lo considere necesario;
- V.** Someter por conducto del Secretariado Técnico, los asuntos aprobados por el Comité, a la autorización de la persona titular de la Secretaría para el otorgamiento del subsidio;
- VI.** Determinar la creación de los Grupos de Trabajo, así como las solicitudes que éstos deberán evaluar;
- VII.** Recibir las solicitudes de subsidio que la Procuraduría Fiscal remita cuando cumplan con los requisitos correspondientes y de ser el caso, turnarlas para su evaluación a los Grupos de Trabajo por conducto del Secretariado Técnico;
- VIII.** Recibir de los Grupos de Trabajo a través del Secretariado Técnico, las opiniones de las solicitudes de subsidio que hayan sido evaluadas;
- IX.** Resolver todo aquello que no se encuentre previsto en los Lineamientos, y
- X.** Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto.

## V. FUNCIONES

### DE LA PRESIDENCIA

- I. Presidir las Sesiones del Comité, orientando los debates que surjan en las mismas;

- II. Convocar a las Sesiones cuando lo considere necesario;
- III. Someter a consideración de los miembros del Comité el Orden del Día elaborado por el Secretariado Técnico, para la celebración de las Sesiones;
- IV. Coordinar el desarrollo de las Sesiones del Comité;
- V. Solicitar a los miembros del Comité la información necesaria para el mejor funcionamiento del mismo;
- VI. Firmar junto con la persona titular del Secretariado Técnico las actas que de las sesiones se levanten, así como los acuerdos y resoluciones tomados en cada una de ellas, y
- VII. Las demás atribuciones que el Comité determine como necesarias, para el cumplimiento de su objeto.

### **DEL SECRETARIADO TÉCNICO**

- I. Recibir las solicitudes de subsidio que remita la Procuraduría Fiscal, que cumplan con los requisitos correspondientes a fin de presentarlos al Comité;
- II. Remitir las solicitudes de subsidio a los Grupos de Trabajo, cuando el Comité lo haya determinado;
- III. Elaborar el Orden del Día de cada Sesión y someterlo a la consideración del Presidente;
- IV. Firmar las convocatorias a las Sesiones del Comité;
- V. Preparar y remitir la información y documentación correspondiente para la celebración de las Sesiones a los miembros que integran el Comité;
- VI. Elaborar las actas de las Sesiones que celebre el Comité y verificar que las mismas se encuentren debidamente firmadas por éste, y todos sus miembros;
- VII. Resguardar la documentación que avale los trabajos, acciones y acuerdos del Comité;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité, a fin de corroborar su debido cumplimiento;
- IX. Atender y canalizar los requerimientos de información que le formule el Comité, en la forma, plazos y términos que éste determine;
- X. Remitir a la persona titular de la Secretaría las Resoluciones Individuales, para su autorización;
- XI. Presentar ante el Comité, propuestas de modificación al Manual, para su análisis y en su caso aprobación, y
- XII. Realizar las demás funciones a su cargo previstas en las disposiciones aplicables y aquellas que expresamente le asigne el Presidente, o los Integrantes del Comité.

### **DE LAS Y LOS VOCALES**

- I. Emitir opinión respecto al otorgamiento de subsidios individuales que sean sometidos a la consideración del Comité;
- II. Emitir su voto para la toma de los acuerdos a que se lleguen en la Sesión respectiva;
- III. Firmar los acuerdos y resoluciones que se levanten con motivo de cada Sesión;
- IV. Integrar y designar a las personas que formarán parte de los Grupos de Trabajo que el Comité determine crear, y
- V. Realizar las demás funciones a su cargo previstas en las disposiciones aplicables y aquellas que expresamente les asigne el Comité.

### **DE LOS GRUPOS DE TRABAJO**

- I. Analizar, evaluar y emitir opiniones respecto de las solicitudes de subsidio que el Comité les haya designado, y les sean remitidas por el Secretariado Técnico;
- II. Turnar las opiniones al Comité a través del Secretariado Técnico, para su discusión;
- III. Las demás que establezca el Comité y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

### **DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL**

- I. Participar en las Sesiones del Comité con voz.
- II. Emitir las observaciones y recomendaciones que estime pertinentes.

### **DE LAS PERSONAS INVITADAS**

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité a las que sean invitados.
- II. Participar en las sesiones con derecho a voz.
- III. Firmar las actas y lista de asistencia de las sesiones del Comité.

## **VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN**

El Comité es un órgano formal y permanente encargado del análisis, evaluación, opinión y en su caso aprobación del otorgamiento de los subsidios mediante resoluciones individuales previstos en el artículo 125, párrafo primero, de la Ley de Austeridad.

Para el cumplimiento de su objeto, el Comité deberá observar lo siguiente:

### **1. DE LAS SOLICITUDES DE SUBSIDIO**

La solicitud de subsidio debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Presentada la solicitud ante la Procuraduría Fiscal, ésta deberá analizar que cumpla con la normatividad aplicable, pudiendo solicitar al promovente información y/o documentación adicional en caso de ser necesaria.
2. Una vez que se ha verificado que la solicitud cumple con la normatividad, la Procuraduría Fiscal deberá emitir la respectiva Opinión Jurídica.
3. Posteriormente, la Procuraduría Fiscal deberá solicitar a la Tesorería y a la Subsecretaría, la remisión de las Opiniones Fiscal y de Disponibilidad Presupuestal, respectivamente, a efecto de integrarlas al expediente correspondiente.
4. Hecho lo anterior, la Procuraduría Fiscal deberá remitir el expediente al Comité, por conducto del Secretariado Técnico.
5. La persona titular del Secretariado Técnico a su vez, deberá informar al Presidente del Comité a efecto de que el asunto respectivo sea incluido en el Orden del Día para su posterior discusión.
6. El Comité analizará, evaluará, opinará sobre cualquier asunto que le sea sometido, y de ser el caso aprobará sobre la procedencia del otorgamiento del subsidio, respecto de las actividades que coadyuven con el Gobierno de la Ciudad de México en la consecución de alguna de las Funciones de Gasto del Presupuesto de Egresos, o se consideren de beneficio social, sin embargo, también podrá turnar algún asunto a Grupos de Trabajo.

### **2. DE LA CONVOCATORIA Y EL ORDEN DEL DÍA**

Corresponde al Presidente del Comité, por conducto del Secretariado Técnico, convocar a las Sesiones, cuando lo considere necesario.

Las convocatorias para las Sesiones que celebre el Comité se deberán efectuar con al menos cinco días hábiles de anticipación a su celebración, y deberán hacerse del conocimiento de los miembros mediante oficio o correo electrónico.

No obstante lo anterior, si en la Sesión de que se trate se encuentran presentes todos los miembros que conforman el Comité, no se requerirá convocatoria previa.

Las convocatorias a las Sesiones del Comité deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Constar por escrito.
- b) Deberá suscribirse por la persona titular del Secretariado Técnico.
- c) Señalar lugar, fecha y hora en que se verificará la Sesión.
- d) Acompañar a dicha convocatoria el Orden del Día propuesto y el Acta de la Sesión anterior.
- e) De ser el caso, acompañar los documentos e información correspondientes.

A dicha convocatoria se deberá acompañar la Carpeta Electrónica de Trabajo, misma que deberá contener el Orden del Día de la Sesión correspondiente, y en su caso, los anexos del mismo.

La Carpeta Electrónica de Trabajo, deberá ser entregada a los integrantes del Comité, así como a los suplentes e invitados cuando sea el caso, a través del medio electrónico que resulte más idóneo, ya sea por medio de un Disco Compacto (CD) cuando la convocatoria sea enviada por oficio, o como archivo adjunto cuando sea enviada mediante correo electrónico.

El Orden del Día deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser elaborado de manera previa por el Secretariado Técnico.
- b) Ser sometido a consideración del Presidente.
- c) Contener los asuntos a tratar en la Sesión correspondiente.

El Orden del Día deberá someterse a consideración de los miembros del Comité en la Sesión respectiva, quienes en caso de estar de acuerdo, lo aprobarán y discutirán todos y cada uno de los asuntos en él contenidos; en caso de no ser aprobado, la persona titular del Secretariado Técnico deberá hacer las modificaciones pertinentes.

### **3. DEL QUÓRUM**

Para declarar válidas las Sesiones se requerirá de la asistencia de cuando menos, la mitad más uno de los miembros del Comité con voz y voto, siempre que estuviera presente el Presidente o, en su caso, el Presidente Suplente.

En caso de que la Sesión no pueda llevarse a cabo por no encontrarse reunido el quórum requerido, deberá levantarse un acta donde conste tal circunstancia, misma que deberá firmarse por todos los miembros presentes, y deberá emitirse una nueva convocatoria para celebrar la Sesión respectiva siguiendo el Orden del Día previamente considerado por el Presidente.

### **4. DE LAS SUPLENCIAS**

Los miembros del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener un nivel jerárquico inmediato inferior, con la finalidad de que participen en las Sesiones del Comité, mismos que ejercerán las facultades, funciones y responsabilidades del cargo respectivo en el Comité, por lo cual son corresponsables con los titulares del cargo de las acciones y decisiones tomadas.

El Presidente del Comité será suplido por la persona titular de la Procuraduría Fiscal, quien contará en dicha calidad con las facultades del Presidente, debiendo designar a su vez a un suplente, mismo que ocupará su lugar como Vocal del Comité en la Sesión respectiva.

En el escrito de designación de suplente, los miembros del Comité deberán especificar la o las Sesiones para las que aplicará la suplencia de que se trate.

Las designaciones deberán ser hechas del conocimiento del Secretariado Técnico hasta antes de la verificación y declaración de existencia o no del quórum necesario para llevar a cabo la Sesión correspondiente, para la elaboración del Acta de la Sesión.

La persona titular del Secretariado Técnico podrá proponer al Presidente del Comité que designe un suplente, dicho nombramiento deberá seguir las mismas reglas que para la designación del titular de dicho Secretariado Técnico.

### **5. DE LAS SESIONES**

El Comité sesionará las ocasiones que así se requiera.

Las Sesiones se llevarán a cabo en el lugar que determine la convocatoria y tendrán la duración que los propios miembros del Comité determinen; en dichas Sesiones los miembros del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de los titulares de la Contraloría General y del Secretariado Técnico, quienes lo harán solamente con voz.

El titular de la Contraloría General, adicionalmente estará facultado para emitir las observaciones y recomendaciones que estime pertinentes.

El Comité podrá invitar a cualquier persona de índole pública o privada, ya sea física o moral, quien podrá participar en la Sesión solamente con voz, siempre que tenga conocimiento respecto de la materia del subsidio a discutir, y lo hará con la finalidad de auxiliar al Comité a discernir sobre la procedencia del mismo.

Tanto el Presidente como los Vocales del Comité, son los únicos miembros que cuentan con derecho a voz y voto, y deben participar en las Sesiones del Comité.

Los titulares de la Contraloría General y del Secretariado Técnico únicamente cuentan con derecho a voz; sin embargo en el caso de la Contraloría General adicionalmente estará facultado para emitir las observaciones y recomendaciones que estime pertinentes

Las Sesiones serán presididas por la persona que ocupe la Presidencia del Comité, quien coordinará el desarrollo de las mismas, orientando los debates que pudieran surgir; para tal efecto podrá auxiliarse del Secretariado Técnico.

Las Sesiones se desarrollarán de la siguiente manera:

1. Se iniciará pasando lista de asistencia a los presentes, a efecto de verificar el quórum legal para la validez de la Sesión.
2. Una vez que se ha verificado la existencia del quórum legal, se procederá a dar lectura al Orden del Día para que, de ser el caso, los miembros lo aprueben y los asuntos en él contenidos sean los que se discutan.
3. Se dará lectura al Acta de la Sesión anterior para que ésta sea aprobada.
4. Los miembros procederán al análisis, discusión y desahogo de todos y cada uno de los asuntos contenidos en el Orden del Día.
5. De cada asunto sometido a consideración del Comité, los miembros presentes deberán emitir el acuerdo respectivo.
6. Una vez desahogados los asuntos correspondientes, se procederá al cierre de la Sesión.
7. Se levantará el Acta de la Sesión respectiva, que deberá ser firmada por todos los miembros presentes.

El Acta de cada Sesión será elaborada por el Secretariado Técnico.

De cada Sesión deberá integrarse una Carpeta, misma que deberá contener el Acta de la Sesión, el Orden del Día y sus respectivos anexos, así como los acuerdos que tome el Comité. Dicha Carpeta quedará en resguardo del Secretariado Técnico.

## **6. DE LA VOTACIÓN Y LOS ACUERDOS**

Durante la Sesión respectiva, una vez que el Orden del Día haya sido aprobado por los miembros del Comité, los asuntos contenidos en él serán sometidos a consideración de los miembros, a cuyo efecto deberán analizar, evaluar, opinar y en su caso autorizar sobre la procedencia de los mismos.

Para que el Comité pueda emitir opinión respecto a las solicitudes de subsidio que podrían ser beneficiadas con el otorgamiento, en la Sesión respectiva, cada solicitud deberá contar con lo siguiente:

- a) Opinión Jurídica;
- b) Opinión Fiscal;
- c) Opinión de Disponibilidad Presupuestal;
- d) Dictamen de Impacto emitido por PROCDFMX, S.A. de C.V., o bien por otra Persona Moral, y
- e) Opinión del Grupo de Trabajo, cuando corresponda.

Una vez sometido el asunto a consideración de los miembros, éstos deberán votar a favor o en contra de la aprobación del mismo.

Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de votos; en caso de empate, el Presidente del Comité contará con voto de calidad.

El sentido de la votación podrá ser cualquiera de los que a continuación se enuncian:

- a) Unanimidad: Votación en favor o en contra, de la totalidad de los miembros presentes con derecho a voto.
- b) Mayoría simple de votos: Votación en favor o en contra, de cuando menos la mitad más uno de los miembros presentes con derecho a voto; en esta circunstancia, se registrarán los votos nominales.
- c) Voto de calidad: En caso de empate, corresponde al Presidente del Comité resolver el asunto en votación; en esta circunstancia, se registrarán los votos nominales.
- d) Voto nominal: Voto individual de cada integrante.

Una vez contabilizados los votos por el Secretariado Técnico, se redactará y emitirá el acuerdo respectivo, mismo que deberá suscribirse por todos los miembros que votaron, en el que se expresarán cuando menos los siguientes datos:

1. Número de la Sesión;
2. Número de Acuerdo;
3. Sentido del Acuerdo;
4. Sentido de los votos, y
5. Nombre y firma de los miembros que votaron.

Los sentidos de los Acuerdos que tomen los miembros del Comité, podrán ser:

- a) Aprobación o
- b) Negativa

Tratándose de la aprobación del subsidio, los miembros adicionalmente deberán acordar y definir el porcentaje a subsidiar, tomando como base los porcentajes máximos a otorgar que establecen los Lineamientos.

El Comité podrá otorgar el porcentaje atendiendo a las características de la solicitud de subsidio y su relevancia, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos; en el Acuerdo respectivo se deberá hacer constar el porcentaje de subsidio que los miembros determinaron otorgar.

De manera excepcional, el Comité podrá requerir que los solicitantes de subsidio presenten el soporte documental adicional que determine necesario, en cuyo caso, el Acuerdo sobre el mismo quedará pendiente para una Sesión posterior.

## **7. DE LA RESOLUCIÓN INDIVIDUAL Y SU AUTORIZACIÓN**

Con base en los acuerdos tomados por el Comité en lo relativo a los subsidios, durante la Sesión respectiva, el Presidente del Comité deberá instruir a la Procuraduría Fiscal para que dentro del plazo de tres días hábiles, remita al Secretariado Técnico el Proyecto de Resolución Individual correspondiente, con el fin de obtener la autorización y firma de la persona titular de la Secretaría.

Dicho Proyecto deberá contener cuando menos los siguientes datos:

- a) Número de expediente asignado al asunto en la Procuraduría Fiscal;
- b) Acuerdo del Comité en que se sustenta el Proyecto de Resolución;
- c) Contribuyente;
- d) Acciones;
- e) Concepto y periodo;
- f) Suerte principal solicitada;
- g) Monto a subsidiar y porcentaje otorgado;
- h) Objeto;
- i) Términos para la aplicación, y
- j) Nombre y cargo de quien lo firma.

Una vez que el Secretariado Técnico ha verificado que la información asentada en los Proyectos de Resolución Individual que le fueron remitidos sea correcta, deberá turnarlos a la persona titular de la Secretaría para que ésta última los autorice;

de ser el caso que hubiera alguna observación, deberá hacerla del conocimiento de la Procuraduría Fiscal para que la misma sea subsanada a la brevedad.

La persona titular de la Secretaría deberá autorizar los Proyectos de Resolución Individual con su firma; una vez plasmada la misma, el oficio deja de ser proyecto, adquiriendo el carácter de Resolución Individual; si la persona titular de la Secretaría tuviera alguna observación al Proyecto de Resolución Individual, lo deberá hacer del conocimiento del Secretariado Técnico y éste a su vez a la Procuraduría Fiscal, para que la misma sea subsanada a la brevedad.

Las Resoluciones Individuales deberán ser devueltas a la Procuraduría Fiscal por medio del Secretariado Técnico para que sean notificadas dentro del plazo de cinco días hábiles.

La fecha de notificación de la Resolución Individual será informada a la Tesorería por medio de oficio, para que, en caso de no realizarse el pago que corresponda en el plazo establecido en los Lineamientos, proceda al cobro de los créditos fiscales que correspondan de acuerdo con sus atribuciones.

## **8. DE LOS GRUPOS DE TRABAJO**

Los Grupos de Trabajo son aquellos creados mediante acuerdo del Comité, cuya función es analizar, evaluar y emitir opinión respecto de las solicitudes de subsidio que el propio Comité les encomiende.

El Comité, durante la Sesión podrá discutir acerca de la pertinencia de la creación de algún Grupo de Trabajo para evaluar alguna o varias solicitudes de subsidio, ya sea por contribución, función de gasto, cuantía, etc.

Los Vocales del Comité estarán facultados para integrar o en su caso, designar a las personas que formarán parte de los Grupos de Trabajo que se creen, apegándose a las siguientes directrices:

**a)** Cualquier Grupo de Trabajo se integrará, cuando menos de la siguiente manera:

1. Titular de la Subsecretaría o representante designado por el mismo,
2. Titular de la Tesorería o representante designado por el mismo, y
3. Titular de la Procuraduría Fiscal o representante designado por el mismo.

Adicionalmente, el Comité invitará a cualquier persona de índole pública o privada, ya sea física o moral a la reunión de evaluación, siempre que tenga conocimiento respecto de la materia del subsidio a discutir, y lo hará con la finalidad de auxiliar al análisis del asunto respectivo.

El Secretariado Técnico se encargará de coordinar a los Grupos de Trabajo, para tal efecto, podrá orientar los debates y el desarrollo de los mismos.

**b)** Los Vocales del Comité deberán integrar los Grupos de Trabajo que se acuerden crear; sin embargo, también podrán designar a un representante para dicho Grupo de Trabajo que asista a la reunión, en caso de que ellos no puedan asistir.

La designación del representante deberá hacerse del conocimiento del Secretariado Técnico mediante oficio, señalando el nombre del servidor público designado y el cargo que ocupa, el cual deberá ser cuando menos nivel de Director de Área u homólogo.

Los representantes designados por los Vocales del Comité para formar parte de los Grupos de Trabajo, ejercerán las atribuciones, funciones y responsabilidades del cargo respectivo, por lo cual serán corresponsables con los Vocales de las acciones y decisiones tomadas.

Una vez creado e integrado, cada Grupo de Trabajo, operará de la siguiente manera:

**1.** El Secretariado Técnico, dentro de los siguientes cinco días hábiles posteriores a que se emita el acuerdo de creación del Grupo de Trabajo, mediante oficio o correo electrónico, deberá citar a los integrantes e invitados del Grupo para que se reúnan, señalando fecha, hora y lugar en que se reunirán.

En dicho oficio o correo electrónico se anexará copia de las Opiniones Jurídica, Fiscal y de Disponibilidad Presupuestal del asunto a tratar.

**2.** La reunión para la evaluación deberá celebrarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se emitió el acuerdo para la creación del Grupo de Trabajo.

De ser el caso que los integrantes e invitados del Grupo de Trabajo estimen necesario que la evaluación del asunto se prolongue más de una reunión, dicha circunstancia deberá someterse a la consideración de la mayoría de los presentes.

Si los integrantes e invitados del Grupo celebran más de una reunión para la evaluación del asunto, deberán levantar una Minuta de Trabajo de cada una de las reuniones llevadas a cabo, donde se especifiquen los pormenores de las mismas, así como el avance del análisis.

No será necesario que se levante Minuta de Trabajo si en la reunión de que se trate se concluye el análisis del asunto y se emite la Opinión del Grupo de Trabajo.

**3.** La reunión para la evaluación se llevará a cabo cuando se cuente con la presencia de cuando menos la persona titular del Secretariado Técnico, dos de los integrantes del Grupo, así como la mitad de los invitados convocados a participar, cuando sea el caso.

**4.** Si no se pudiera celebrar la primera reunión, el Secretariado Técnico convocará de nueva cuenta a los integrantes e invitados para reunirse, dicha reunión deberá celebrarse dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha en que se emitió el acuerdo para la creación del Grupo de Trabajo.

Si existiera imposibilidad del Grupo de Trabajo para reunirse o emitir opinión, se deberá informar tal circunstancia por escrito al Comité, por conducto del Secretariado Técnico, para que la evaluación sea llevada a cabo por el Comité durante la Sesión respectiva.

**5.** Una vez evaluado el asunto, los integrantes e invitados del Grupo de Trabajo deberán emitir una Opinión, en la que señalen los pormenores técnicos del asunto, y especifiquen si se considera pertinente resolver sobre su otorgamiento o negativa, o de ser el caso, requerir información adicional al contribuyente, atendiendo a las características específicas del asunto.

**6.** La Opinión que soporte el análisis realizado por parte del Grupo de Trabajo deberá contener, cuando menos lo siguiente:

- a) Día, lugar y hora de la o las reuniones que fueron necesarias;
- b) Observaciones generales al asunto;
- c) Informe de pormenores técnicos;
- d) Señalar la pertinencia de la resolución del otorgamiento, negativa o requerimiento;
- e) Conclusiones; y
- f) Nombre y Firma de los integrantes e invitados del Grupo que participaron en la evaluación, así como del Secretariado Técnico.

**7.** La Opinión deberá remitirse por medio del Secretariado Técnico al Comité para que se determine lo conducente.

## **9. DE LAS SOLICITUDES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Las solicitudes en materia de transparencia y acceso a la información pública que se formulen al Comité serán atendidas por el Secretariado Técnico; para tal efecto, podrá solicitar la información que considere pertinente a los integrantes del mismo Comité o a otras Unidades Administrativas.

A efecto de poder atender las solicitudes de información formuladas en los plazos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las comunicaciones deberán realizarse mediante correo electrónico.

En cada Sesión, la persona titular del Secretariado Técnico informará al Comité la atención brindada a dichas solicitudes, debiendo resguardar la información generada.

## VII. PROCEDIMIENTO

**Nombre del Procedimiento:** Desarrollo de la Sesión del Comité de Evaluación de Subsidios del Gobierno de la Ciudad de México.

**Objetivo General:** Establecer las actividades para llevar a cabo las Sesiones del Comité como órgano colegiado, formal y permanente encargado del análisis, evaluación, opinión y en su caso aprobación del otorgamiento de los subsidios mediante resoluciones individuales previstos en el artículo 125, párrafo primero, de la Ley de Austeridad.

### Descripción Narrativa:

No.	Actor	Actividad
1	Presidencia	Declara el inicio de la Sesión.
2	Secretariado Técnico	Toma registro de la asistencia y verifica que exista el quórum legal para llevar a cabo la Sesión.
		<b>¿Existe quórum?</b>
		<b>NO</b>
3	Presidencia	Suspende la Sesión por falta de quórum.
4	Secretariado Técnico	Levanta el Acta donde se hace constar la suspensión por falta de quórum y recaba la firma de los miembros presentes del Comité.
		(Conecta con la actividad 12)
		<b>SI</b>
5	Presidencia	Declara la validez de la Sesión con la existencia de quórum.
6	Secretariado Técnico	Somete a aprobación de las personas integrantes del Comité el Orden del Día.
		<b>¿Se aprueba el orden del día?</b>
		<b>NO</b>
7		Realiza ajustes al Orden del Día para su aprobación por las personas integrantes del Comité.
		(Conecta con la actividad 6)
		<b>SI</b>
8	Presidencia	Presenta a las personas integrantes del Comité los asuntos del Orden del Día.
9	Integrantes del Comité	Conocen y en su caso debaten sobre los asuntos presentados al Comité, exponiendo los argumentos que correspondan.
10		Toman nota, consideran, analizan, evalúan, emiten opinión, y en su caso, aprueban respecto al otorgamiento de los subsidios individuales votan, y toman acuerdos sobre los asuntos de la Sesión.
11	Secretariado Técnico	Registra los acuerdos para los efectos conducentes, y en su caso el seguimiento.
12	Presidencia	Declara la conclusión de la Sesión.
		<b>Fin del procedimiento</b>

### Aspectos a considerar:

1. El Comité analiza y discute no solamente subsidios individuales, pues el Orden del Día puede contener cuestiones inherentes al funcionamiento del Comité, entre otras, sin embargo, para los subsidios en particular, el Comité analizará los que sean sometidos a su consideración con estricto apego a la normatividad aplicable.

2. El día de la celebración de la Sesión, la persona titular del Secretariado Técnico dará a conocer a las personas integrantes del Comité, cuando corresponda, lo relativo a las respuestas a solicitudes de transparencia y acceso a la información pública para su conocimiento.

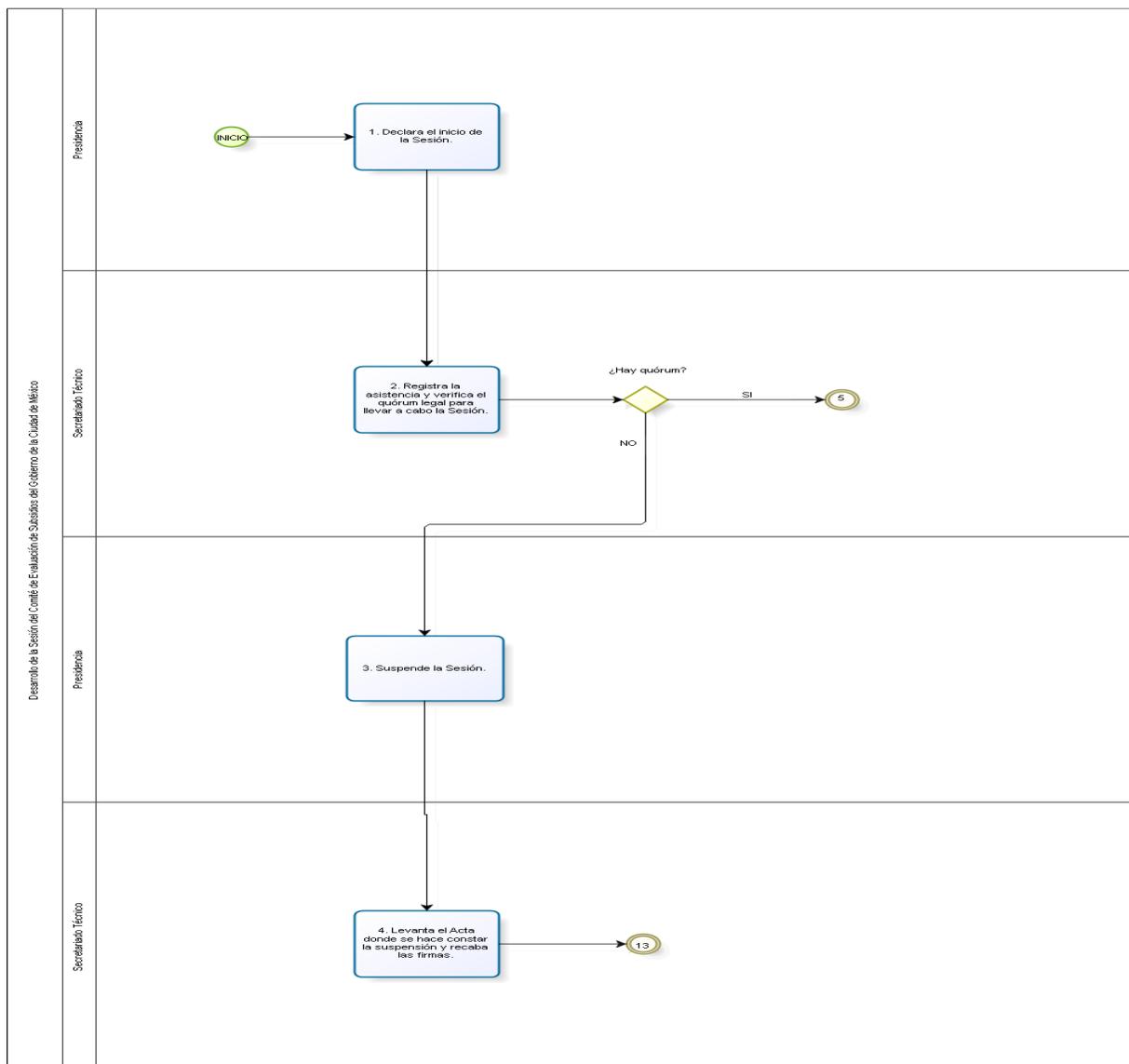
3. Los integrantes podrán presentar las propuestas de modificación al presente Manual, o para mejor funcionamiento del Comité, mismas que serán analizadas por la persona titular del Secretariado Técnico, y sometidas a consideración del Pleno para la siguiente Sesión.

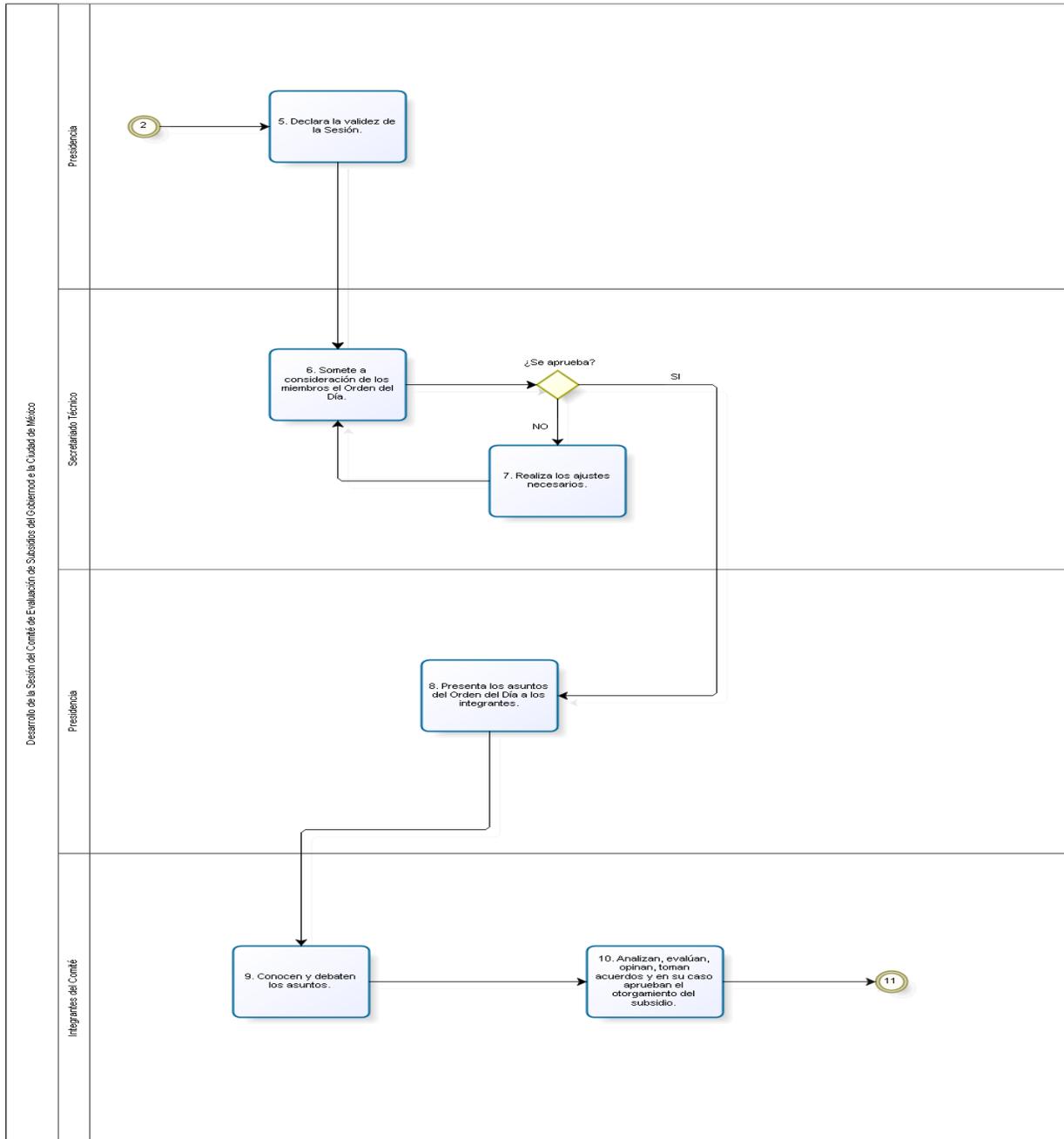
4. La Contraloría General, de conformidad con sus atribuciones realizará las observaciones y recomendaciones que estime pertinentes, vigilando el estricto cumplimiento de la normatividad, con la finalidad de dar legalidad a los acuerdos emitidos por el Comité.

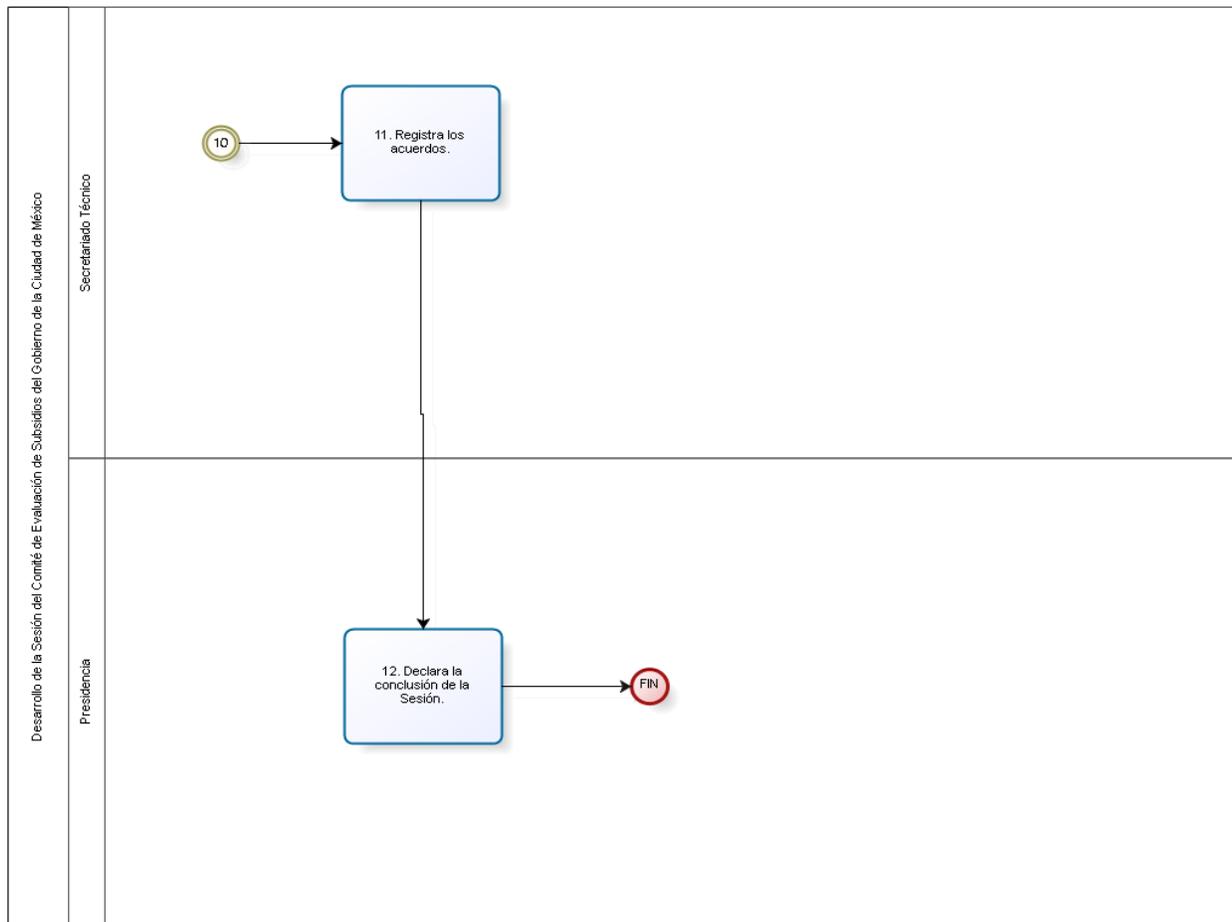
5. La o las personas invitadas por el Comité a efecto de poder auxiliarlo a discernir sobre la procedencia del subsidio, podrán participar en la Sesión respectiva haciendo los comentarios y aportaciones que estimen pertinentes.

6. El Presidente del Comité deberá instruir a la Procuraduría Fiscal para que en el caso de que se haya acordado algo respecto del otorgamiento de algún subsidio, ésta elabore los Proyectos de Resolución Individual y los turne al Secretariado Técnico con el objeto de que sean revisados, aprobados y autorizados por la persona titular de la Secretaría.

**Diagrama de Flujo:**







## VIII. GLOSARIO

**Comité:** El Comité de Evaluación de Subsidios del Gobierno de la Ciudad de México.

**Contraloría General:** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

**Dictamen de Impacto:** Documento emitido por PROCDMX, S.A. de C.V. o bien, por otra Persona Moral que tenga la capacidad técnica y experiencia suficiente, para dictaminar los impactos económico, social, cultural, educativo, salud y/o medio ambiental, entre otros, para la Ciudad de México, conforme lo determine el Comité, sobre las actividades que realiza el solicitante de subsidio, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos; el Dictamen debe contener un análisis y evaluación que sustente dicha opinión.

**Grupos de Trabajo:** Grupo de trabajo designado por los vocales del Comité, con la finalidad de evaluar aquellas solicitudes de subsidio que el propio Comité determine.

**Impacto:** Es el efecto causal, el cual puede ser positivo o negativo. En el contexto de las evaluaciones de impacto, es un cambio atribuible a un Proyecto.

**Ley de Austeridad:** La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

**Lineamientos:** Los Lineamientos del Comité de Evaluación de Subsidios del Gobierno de la Ciudad de México.

**Manual:** El presente Manual Específico de Operación del Comité de Evaluación de Subsidios del Gobierno de la Ciudad de México.

**Opinión Fiscal:** Documento que emite la Tesorería, mediante el cual informa que cuenta con los recursos disponibles, y en su caso, los aspectos relativos a la causación y al pago de la contribución de que se trate.

**Opinión Jurídica:** Documento que emite la Procuraduría Fiscal, mediante el cual informa que la solicitud de subsidio cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

**Opinión de Disponibilidad Presupuestal:** Documento que emite la Subsecretaría de Egresos, en el que informa si la función de gasto se encuentra prevista en el Presupuesto de Egresos.

**Procuraduría Fiscal:** La Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México.

**Proyectos:** Son las acciones que iniciaron o estén próximas a desarrollar los contribuyentes para la consecución de los objetivos contenidos en las Funciones de Gasto del Decreto de Presupuesto de Egresos para la Ciudad de México, en el ejercicio fiscal que corresponda, o que sean consideradas de beneficio social.

**Resolución Individual:** La resolución de carácter individual que emita la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la que se especifica si se otorga o no el subsidio, y en su caso el porcentaje, así como la forma en que deberá aplicarse.

**Secretaría:** La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**Subsecretaría:** La Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**Subsidio Individual:** Asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para los diferentes sectores de la sociedad para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, otorgadas mediante Resoluciones Individuales, conforme a los Lineamientos.

**Tesorería:** La Tesorería de la Ciudad de México.

## IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN

**Presidenta/e**  
(firma)

\_\_\_\_\_  
Luz Elena González Escobar  
Secretaria de Administración y Finanzas

**Secretariado Técnico**  
(firma)

\_\_\_\_\_  
Ariadna Camacho Contreras  
Subprocuradora de Legislación y Consulta de  
la Procuraduría Fiscal

**Vocal**  
(firma)

\_\_\_\_\_  
Roberto Carlos Fernández González  
Tesorero de la Ciudad de México

**Vocal Suplente**  
(firma)

\_\_\_\_\_  
Gerardo Almonte López  
Director General de Armonización Contable  
y Rendición de Cuentas

**Vocal**  
(firma)

\_\_\_\_\_  
Edwin Meráz Ángeles  
Procurador Fiscal de la Ciudad de México

**CONTRALORÍA GENERAL**  
(firma)

\_\_\_\_\_  
Brenda Emoé Terán Estrada  
Directora General de Coordinación de  
Órganos Internos de Control Sectorial

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso por el que se da a conocer el Manual Específico de Operación del Comité de Evaluación de Subsidios del Gobierno de la Ciudad de México, con número de registro MEO-249/081019-D-SEAFIN-02/010119.

**SEGUNDO.-** El presente Manual entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a los 12 días del mes de marzo de 2020.

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

(Firma)

**LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TASAS DE RECARGOS VIGENTES DURANTE EL MES DE MAYO DE 2020.**

**ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Tesorero de la Ciudad de México**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020 y con fundamento en los artículos 6, 7, fracción III, 39, 42, 45 y 49 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 28, fracción XXIX y 92, fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito dar a conocer las tasas de recargos que estarán vigentes durante el mes de mayo de 2020:

- I. Tasa del **1.31%** mensual aplicable a los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, y
- II. Tasa del **1.70%** mensual aplicable en los casos de mora.

Ciudad de México, a 9 de abril del 2020

**EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA DE LAS MUJERES**

**INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR**, Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 37, Fracción I, VIII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 2, 4 y 14 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; 122 fracción II inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 123, 124 fracción II y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal determina que las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los padrones de beneficiarios de los programas sociales, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CUAL SE PUEDE CONSULTAR EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COINVERSIÓN PARA LA IGUALDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2019”**

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Para la consulta del padrón de beneficiarios del Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México 2019, deberá remitirse al siguiente enlace electrónico:

[https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Políticas/Corresponsabilidad/PADRON\\_BENEFICIARIAS\\_COINVERSION\\_2019.pdf](https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Políticas/Corresponsabilidad/PADRON_BENEFICIARIAS_COINVERSION_2019.pdf)

**TERCERO:** Se señala como responsable a la Lcda. Carmen Saavedra Saldívar, Directora de Políticas para la Igualdad Sustantiva y a la Lcda. Raquel Santiago Cruz, Jefa de Unidad Departamental de Autonomías, teléfono 5512 2836 ext. 203 y 204, correos electrónicos msaavedrasaemujeres.cdmx.gob.mx y rsantiagoc@semujeres.cdmx.gob.mx.

Ciudad de México, a 7 de abril de 2020.

(Firma)

**PSIC. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR**  
**SECRETARIA DE MUJERES**

## SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

**DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ**, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 “Ciudad Productiva”, apartado B, numerales 1, 3 y 5 incisos a) y c), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 40, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11 fracción I, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 apartado A, fracción VII y 15 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social; 7 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en el Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de diciembre de 2019; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

Que la Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo y su respeto estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.

Que toda persona que desempeñe una ocupación en la Ciudad, temporal o permanente, asalariada o no, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno y que las autoridades de la Ciudad de México, establecerán de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de su competencia, programas de acceso al empleo.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 40, fracción VII, corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional de Empleo tiene entre otros objetivos: promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la inserción laboral de los trabajadores, así como diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.

Que este se llevar a cabo a través del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, presupuesta, coordina la operación y administra los recursos federales destinados al mismo.

Que el Programa de Apoyo al Empleo, busca ayudar a solucionar las dificultades que enfrentan los buscadores de trabajo y los empleadores para articularse en el mercado laboral, tales como: deficiente promoción de las vacantes existentes y de los buscadores de trabajo disponibles; brecha entre las competencias laborales requeridas por las vacantes y las ofrecidas por los buscadores de trabajo y la falta de recursos de éstos para adecuar sus competencias laborales.

Que a través de las Reglas de Operación del PAE, se establece la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal y los gobiernos de las entidades federativas, la cual se formaliza mediante la suscripción de un *Convenio de Coordinación*, en el cual se establecen los compromisos que asumen “LAS PARTES” para su operación; por lo que, con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Se hace del conocimiento público el Convenio de Coordinación para la Operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y por la otra el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Administración y Finanzas, que a continuación se cita:

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE “EL GCDMX”, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, ASISTIDAS POR EL LIC. OSCAR HUGO ORTIZ MILÁN, DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **A N T E C E D E N T E S**

I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante *SNE*) y vigilar su funcionamiento.

III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el *SNE* tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.

IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *USNE*) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del *SNE* en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.

V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante *PAE*) tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de desempleados, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas inactivas con disponibilidad para trabajar, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso al empleo formal.

VI. Las Reglas de Operación del *PAE*, (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2019, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la “SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de *Convenios de Coordinación*, en los cuales se establecen los compromisos que asumen “LAS PARTES” para su operación.

#### **DECLARACIONES**

##### **I. La “SECRETARÍA” declara que:**

I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;

B) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;

C) Orientar a los *buscadores de trabajo* hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y

D) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.

I.2. Los recursos económicos que destinarán a “**EL GCDMX**” para el cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden corresponder a recursos de financiamiento externo.

I.3. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.

I.4. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en calle La Morena 804, piso 14, colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020.

## II. “EL GCDMX” declara que:

II.1. La Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo Gobierno está a cargo, entre otros, del Ejecutivo Local, Titular que se auxilia de Órganos Centrales, Desconcentrados y Paraestatales, los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44, y 122, Apartado A, bases I, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, inciso b, y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 4, 7, 10 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2. Entre las dependencias que auxilian a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, se encuentran las Secretarías de Administración y Finanzas, así como, la de Trabajo y Fomento al Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 fracciones II y XVII, 27 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3. La Lic. Luz Elena González Escobar, fue designada titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, por lo que cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en los artículos 7 fracción II y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; única y exclusivamente para efectos de transferir los recursos que ministre en los términos de este Convenio la “SECRETARÍA” a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II.4. La Dra. Haydeé Soledad Aragón Martínez, fue designada titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, por lo que cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y Administración Pública de la Ciudad de México, así como en los artículos 7 fracción XVII y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.5. Entre sus Unidades Administrativas se encuentra la Dirección General de Empleo, la cual tiene a su cargo la operación de los programas y actividades del SNE en la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 fracción XVII, inciso C) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. y le corresponden, entre otras atribuciones, dirigir el diseño, operación y evaluación de los programas de apoyo de las personas buscadoras de empleo que incluyen la vinculación laboral, la capacitación para el trabajo, el seguro de desempleo, y el autoempleo, así como los demás que se establezcan para la atención de esa población en la Ciudad de México; establecer y operar los esquemas de colaboración con el Servicio

Nacional de Empleo para la operación de las acciones y programas de atención, capacitación, colocación y el autoempleo de personas buscadoras de empleo y en condición de vulnerabilidad; gestionar y verificar la adecuada organización y programación de cursos relativos a los programas de becas de capacitación a personas buscadoras de empleo para que realicen oportuna y eficazmente evaluando la ejecución de las acciones e informando a las instancias competentes los avances correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 fracciones I, VI y VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en: Calzada San Antonio Abad No 32, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06820, en la Ciudad de México.

### III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, para la operación del PAE.

III.2 Para efectos del presente Convenio de Coordinación, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las Reglas, mismos que se resaltarán en letras cursivas, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de llevar a cabo la operación del PAE en la Ciudad de México.

### SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

La “SECRETARÍA” y “EL GCDMX”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, reglas, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante **Normatividad**) de carácter federal y estatal, aplicables al PAE.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del PAE.
5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *OSNE*) y proporcionar informa relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el PAE con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *buscadores de trabajo* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.
7. Priorizar la atención a población que enfrenta barreras de acceso al empleo, que incluye mujeres, jóvenes, mayores de 50 años, personas con alguna discapacidad, víctimas de delitos y personas preliberadas.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las *Reglas*.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del PAE, se organicen.

**TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”.** La “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la Normatividad de carácter federal aplicable al PAE y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación al personal que participe en su ejecución, así como a los Consejeros Laborales adscritos a la *OSNE*, para su ejercicio.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación del PAE.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados al PAE, conforme a la Normatividad federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la *OSNE* a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE.
5. Proveer a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal, de: enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, red de voz y datos; equipos de cómputo y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Apoyar con recursos del PAE, la capacitación del personal adscrito a la *OSNE* que participe en su ejecución, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE, para verificar la estricta aplicación de la **Normatividad** aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de acciones de *Contraloría Social* para involucrar a los beneficiarios en el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución del subprograma Capacitación para la Empleabilidad conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y la normatividad.
9. Canalizar para atención de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante la “SECRETARÍA”, cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la *OSNE*, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del PAE
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la *OSNE* se apegue a estas y se coadyuve a transparentar la operación del PAE.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la *OSNE*, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

**CUARTA. - OBLIGACIONES DE “EL GCDMX”.**

“EL GCDMX” por conducto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo se obliga a:

1. Operar en la *Entidad federativa* el PAE, para ello deberá:
  - A) Adoptar la estructura organizacional de la *OSNE* que, con base en el modelo de atención de ventanilla única, le dé a conocer la “SECRETARÍA” a través de la *USNE*.
  - B) Realizar las gestiones necesarias para que se adopte la denominación oficial de “Servicio Nacional de Empleo de Ciudad de México” para la *OSNE*.

C) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de buscadores de trabajo, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, bajo un modelo de ventanilla única en la que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las Reglas, tales como Bolsa de Trabajo, Centros de Intermediación Laboral, Talleres para Buscadores de Trabajo, Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar) y clubes para buscadores de trabajo, así como para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del PAE.

D) Designar a un servidor público de tiempo completo con jerarquía mayor o igual a Director de Área como Titular de la OSNE,

E) Facultar al Titular de la OSNE para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente Convenio asignen “LAS PARTES”; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel; gestionar los apoyos de los subprogramas; así como los necesarios para el funcionamiento de la OSNE;

F) Designar de manera oficial, a través del titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, al titular de la OSNE y al de su área administrativa, así como otro funcionario de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que la “SECRETARÍA”, y en su caso “EL GCDMX”, asignen para la operación del PAE en la Entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la Normatividad;

2. Asignar recursos para el funcionamiento de la OSNE, que incluyan:

A) Contratar personal, que labore de tiempo completo y exclusivamente para la OSNE a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del PAE conforme lo establecen las Reglas, fundamentalmente las de Intermediación Laboral para atender a los buscadores de trabajo y realizar acciones de consejería en reclutamiento con los Empleadores, que permita identificar, perfilar y promover sus puestos vacantes para cubrirlos; incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior. Las contrataciones de Consejeros Laborales se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la USNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por “EL GCDMX” y las obligaciones que se deriven de esta relación serán responsabilidad de éste;

B) Dotar a la OSNE de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local y acciones relativas a la realización de campañas de difusión;

C) Asignar mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, y en su caso los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la OSNE, en comodato o cesión de derechos de uso.

D) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas que le proporcione la “SECRETARÍA”, así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la “SECRETARÍA” por conducto de la USNE.

E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la Normatividad y en su caso solicitar la intervención de las instancias de fiscalización estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

3. Asignar recursos destinados para la realización de Ferias de Empleo;

4. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2 inciso C) de la presente cláusula, así como aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso.

5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y la capacitación para la empleabilidad; así como promover,

cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la **Normatividad** y previa autorización del titular de la *USNE*, incrementen la cobertura *del PAE*.

En este caso, **“EL GCDMX”** deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la **Normatividad**.

6. Vincular a la *OSNE* con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con empleadores, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las vacantes disponibles, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación y proporcionen información de sus egresados que se incorporen al mercado laboral.

7. Por conducto de la *OSNE* se obliga a:

A) Destinar los recursos federales que asigne la **“SECRETARÍA”** y en su caso **“EL GCDMX”**, única y exclusivamente a la operación del PAE, con estricto apego a la **Normatividad**.

B) Supervisar y dar seguimiento a la operación *del PAE*, conforme a la **Normatividad**, establecer un mecanismo de supervisión a distancia y en tiempo real de los cursos de capacitación para la empleabilidad, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.

C) Notificar a la *USNE* los movimientos de personal que labora en la *OSNE*, y registrarlos en el *Sistema* de información que al efecto ponga a disposición la *USNE*.

D) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la *OSNE*, atendiendo las disposiciones que emita la *USNE*, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la *USNE*.

E) Comprobar e informar a la **“SECRETARÍA”** a través de la *USNE* el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la **Normatividad**.

F) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información *del PAE*, los Sistemas que la **“SECRETARÍA”** determine por conducto de la *USNE*.

G) Garantizar el registro de información en los Sistemas y asegurarse que sea fidedigna.

H) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas.

I) Aplicar los procedimientos establecidos por la *USNE* en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.

J) Difundir y promover entre la población de la *Entidad federativa*, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la **“SECRETARÍA”**.

K) Apoyar con recursos de **“EL GCDMX”** a los *Beneficiarios* del subprograma Capacitación para la Empleabilidad que, durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las *Reglas*, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven del siniestro, hasta en tanto se reciban los reembolsos correspondientes de la compañía aseguradora contratada por la **“SECRETARÍA”**. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.

L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.

M) Implementar acciones de *Contraloría Social* y constituir comités en el marco del subprograma Capacitación para la Empleabilidad conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas

Federales de Desarrollo Social, los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y las Reglas de Operación del Programa.

N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la “**SECRETARÍA**”, por conducto de la *USNE*.

O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*

P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.

Q) Cumplir las disposiciones en materia de archivos y control documental, así como aquellas relacionadas con la protección de datos personales.

R) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la Cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.

**QUINTA. - APORTACIONES DE LA “SECRETARÍA”.** Para la ejecución *del PAE* en la entidad federativa, la “**SECRETARÍA**” destina la cantidad de \$28,727,163.00 (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), proveniente de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, de los cuales:

1. Un monto de \$13,219,038.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en el subprograma Capacitación para la Empleabilidad, en el concepto beca y cuando corresponda, materiales de capacitación e instructores, así como en el subprograma Intermediación Laboral en el concepto Ferias de empleo, de acuerdo con lo especificado en las *Reglas*.

2. La cantidad de \$15,508,125.00 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), se asigna para su aplicación como subsidios de apoyo para la atención a la población en conceptos equivalentes a consejeros laborales, sus procesos de capacitación/profesionalización; viáticos y pasajes.

“**EL GCDMX**” a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la **Normatividad** federal, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales.

La “**SECRETARÍA**” dispone de una estructura de cuentas bancarias integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras, mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la *OSNE* para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora y/o a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación (TESOFE), con base en las Solicitudes de Recursos que las *OSNE* presenten a la *USNE*, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

La entrega de subsidios se llevará a cabo por alguno de los siguientes mecanismos:

i) Por medios electrónicos o de manera excepcional por medio de cheques por parte de las *OSNE*.

ii) Transferencias de recursos a una cuenta de la TESOFE con la correspondiente solicitud de dispersión de los apoyos a las cuentas bancarias de los *Beneficiarios*.

Las características de la estructura de cuentas, así como el procedimiento para el pago a los beneficiarios por parte de la TESOFE se detallan en los “Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo”.

### A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la “SECRETARÍA” asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la USNE.

### B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme a lo establecido en las *Reglas*, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la “SECRETARÍA”, por conducto de la USNE, podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la “SECRETARÍA” y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La “SECRETARÍA” a través de la USNE dará a conocer, de manera oficial, dichos ajustes a “EL GCDMX” por medio del Titular de la OSNE.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la asignación de recursos señalados para el PAE en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la “SECRETARÍA” por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la SHCP o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la “SECRETARÍA”, ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la “SECRETARÍA” a través de la USNE, lo hará del conocimiento de “EL GCDMX”, a través del titular de la OSNE junto con los ajustes que apliquen.

**SEXTA. - APORTACIONES DE “EL GCDMX”.** Para garantizar la ejecución del PAE y el incremento de su cobertura, “EL GCDMX” por conducto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$5,961,672.25 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la OSNE, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento;
2. La cantidad de \$5,948,904.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), como aportación en el marco de la modalidad “Estímulo a la aportación estatal”, establecida en las *Reglas*, a fin de potenciar y ampliar la cobertura del PAE en su atención a los *buscadores de trabajo*.
3. En el mismo sentido que el numeral que antecede, la cantidad de \$8,051,096.00 (OCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), como aportación sin reciprocidad alguna de parte de la “SECRETARÍA”.

Los recursos señalados en el numeral 2, deberán ejercerse conforme al calendario que al efecto acuerde la USNE con “EL GCDMX” a través del titular de la OSNE, a partir de la propuesta que formule éste último. A partir de lo anterior, la USNE realizará el monitoreo del ejercicio de los recursos estatales y cuando identifique incumplimiento en un margen mayor o igual al 20%, estará facultada para suspender la ministración de recursos federales señalados en la cláusula QUINTA, mientras no se presenten evidencias de que se está solventando el incumplimiento.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la “SECRETARÍA”, podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

### A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

“EL GCDMX” a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la “SECRETARÍA”. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de noviembre se haya

aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, con excepción a los correspondientes al pago del personal contratado, el cual no deberá exceder el mes de diciembre.

## **B) DESTINO DE LOS RECURSOS**

Los recursos para el funcionamiento y administración de la OSNE señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula **CUARTA, numeral 2** del presente *Convenio de Coordinación* y serán registrados por la OSNE en los Sistemas previstos por la USNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

I. Hasta el 70% de la cantidad señalada en acciones de Capacitación para la Empleabilidad y de Intermediación Laboral en Ferias de Empleo. Dicho monto deberá ser ejercido en estricto apego a lo establecido en las "Reglas".

II. El monto restante, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, en los siguientes conceptos:

a. Contratación de Personal, cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación *del PAE*;

b. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura *del PAE* tales como:

- Acciones de difusión;
- Viáticos y pasajes;

c. Otros:

Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, que pueden incluir remodelación de instalaciones, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad al Titular de la USNE, que dichos conceptos no se oponen a la **Normatividad** local aplicable, se apegan a criterios de racionalidad y austeridad, y obtenga por escrito la no objeción de la USNE para aplicar los recursos.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente se verificarán por parte de la USNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado conforme a lo descrito, no serán reconocidos como aportación de "**EL GCDMX**".

Los recursos señalados en el numeral 3 de la presente cláusula, podrán aplicarse en programas que en materia de empleo u ocupación productiva lleve a cabo "**EL GCDMX**" en favor de la población buscadora de empleo.

## **C) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES**

El ejercicio de recursos estatales que "**EL GCDMX**" realice por conducto de la OSNE en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "**SECRETARÍA**", contra documentos presentados y registros realizados en los Sistemas de información correspondientes, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).

- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula, se detallan en los "Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo".

## **SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE.**

La prestación de los servicios y la entrega de apoyos son gratuitos, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida, por lo que la OSNE y "**EL GCDMX**" no deberán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los *Solicitantes de Empleo* y *Beneficiarios* alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

**OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN.** El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “**LAS PARTES**” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.  
En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la *USNE* suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la *OSNE* de manera inmediata.

**NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, previo análisis se determinará si procede alguna sanción.

**DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES** Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

**DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO.** La “**SECRETARÍA**”, a través de la *USNE* y “**EL GCDMX**”, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la *OSNE* serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento y en su caso adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

**DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL.** La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “**SECRETARÍA**” por conducto de la *USNE*, supervisará y dará seguimiento a la operación *del PAE* en la *OSNE*, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la **Normatividad** aplicable y para tal efecto solicitará a “**EL GCDMX**” a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “**SECRETARÍA**”, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la **Normatividad**.
2. “**EL GCDMX**” por conducto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. “**EL GCDMX**” por conducto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con recursos de crédito externo, para lo cual la “**SECRETARÍA**” a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

**DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.** “**LAS PARTES**” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y de ningún modo serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate “**EL GCDMX**” por conducto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo con recursos asignados por la “**SECRETARÍA**”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

**DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.** La “**SECRETARÍA**”, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; y 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula **QUINTA** de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. “**EL**

**GCDMX**” por conducto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, por su parte, se obliga a difundir al interior de la *Entidad federativa* dicha información.

“**LAS PARTES**” Darán cumplimiento a la **Normatividad** respecto al resguardo y protección de información, así como al tratamiento de Datos personales, que se generen en la OSNE con motivo de la operación *del PAE*, respectivamente.

**DÉCIMO QUINTA. - DIFUSIÓN.** “**LAS PARTES**” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, a que la publicidad que adquieran para la difusión *del PAE*, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**DÉCIMO SEXTA. - VIGENCIA.** El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2020, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas **QUINTA Y SEXTA**, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO ...” que suscribieron “**LAS PARTES**” el 15 de abril de 2019 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio del mismo año.

**DÉCIMO SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y “**EL GCDMX**” por conducto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo se obliga a emitir un informe a la “**SECRETARÍA**” en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

**DÉCIMO OCTAVA. - INTERPRETACIÓN.** “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la **Normatividad** para la ejecución *del PAE*.

**DÉCIMO NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “**LAS PARTES**” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGÉSIMA. - PUBLICACIÓN.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación. Por su parte “**EL GCDMX**”, también deberá publicar el presente documento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de México a los 14 días del mes de febrero de 2020.

POR “**LA SECRETARÍA**”

POR “**EL GCDMX**”

-----  
LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN  
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN  
SOCIAL

-----  
DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ  
SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL  
EMPLEO

-----  
**LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**  
**SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**ASISTE**

-----  
**LIC. OSCAR HUGO ORTIZ MILÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA, EL GCDMX, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 14 DEL MES DE FEBRERO DE 2020.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 7 de abril de 2020

**SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ**

**ERNESTINA GODOY RAMOS**, Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, numerales 1, 4 y 5; 3, 5, apartado A numeral 3, 7°, apartado A numeral 1, 21, apartados A numerales 1, 4 y 5, B numeral 1, 44 y 46, apartados A, inciso c), B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 8° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 2, fracciones XXXIV y XLV, 5 párrafo tercero, y 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XIX, 9 fracción III, 10, 11, 12, 18, 38, 41, 303, 308, 309, 310, 328, fracción II y 329, fracción III, del Código Fiscal de la Ciudad de México; y 2, 35, fracción IX y 87, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo FGJCDMX/08/2020, fue constituido el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y mediante diverso Acuerdo FGJCDMX/09/2020 fueron emitidas las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos Propios, ambos publicados en la Gaceta Oficial del día 6 de marzo de 2020.

Que dicho Comité emitió los Acuerdos números CA-FGJCDMX-S-ORD-PRIMERA-09/2020, CA-FGJCDMX-S-ORD-PRIMERA-10/2020, CA-FGJCDMX-S-ORD-PRIMERA-11/2020, CA-FGJCDMX-S-ORD-PRIMERA-12/2020 y CA-FGJCDMX-S-ORD-PRIMERA-13/2020 por los cuales aprobó, respectivamente, los siguientes procedimientos: Autorización de los conceptos de ingresos propios, Registro y Control de Ingresos Propios, Lineamientos para la inversión de Disponibilidades Financieras, Autorización y Comprobación de Gastos para la Publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México e Inversión de Disponibilidades Financieras, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

### **AVISO FGJCDMX/16/2020 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDEN SER CONSULTADO EL PROCEDIMIENTO DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS PROPIOS APROBADO POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ÚNICO.-** Se da a conocer el enlace donde pueden ser consultados los procedimientos aprobados por el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a través del siguiente enlace electrónico:

<https://acuerdos.fgjcdmx.gob.mx/2020/MANUAL/>

El responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es el Ing. Víctor Hugo Pozos Cuellar, Director General de Tecnologías y Sistemas Informáticos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con número de contacto 5200 9900.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 07 de abril de 2020.**

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS  
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 Apartado A numeral 1, Apartado B numeral 1 inciso m, 46 Apartado A inciso c), Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 35 fracción VII y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, II, VI y XVIII, inciso b), 23 y 24, fracciones XVIII y XXXII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 4, 5, 6 fracciones I y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y los Lineamientos para el ofrecimiento, entrega y monto de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones que realice la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 24, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal la atribución de establecer lineamientos para ofrecer y entregar, con cargo a su presupuesto, recompensas en numerario a aquellas personas que colaboren eficientemente a la procuración de justicia, otorgando información sobre las investigaciones, o bien, a quienes apoyen en la localización, detención o aprehensión de personas en contra de las cuales exista mandamiento ministerial o judicial, razón por la cual fueron emitidos los Lineamientos para el ofrecimiento, entrega y monto de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones que realice la institución o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos.

Que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, se considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización, identificación y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la muerte de Aidée Mendoza Jerónimo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO FGJCDMX/17/2020 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDE SER CONSULTADO EL ACUERDO FGJCDMX/16/2020 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE LA MUERTE DE AIDÉE MENDOZA JERÓNIMO.**

**ÚNICO.-** Se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultado el ACUERDO FGJCDMX /16/2020 **por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, identificación y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la muerte de Aidée Mendoza Jerónimo.**

<https://acuerdos.fgjcdmx.gob.mx/2020/ACUERDO16/>

El responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es el Ing. Víctor Hugo Pozos Cuellar, Director General de Tecnologías y Sistemas Informáticos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con número de contacto 5200 9900.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 08 de abril de 2020.**

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS  
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

El Lic. Miguel Ángel Monroy Aranda, Subdirector General de Administración y Finanzas del Sistema de Transporte Colectivo, con fundamento en los artículos 1, 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 y 20 Bis de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 4, fracción I, 17 y 105 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, 1 del Código Fiscal de la Ciudad de México y el artículo 30, fracciones V, IX, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Gobierno de México tiene la obligación de garantizar y realizar todas las acciones necesarias para ello. Asimismo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha enfatizado en que para hacer efectivo este derecho, los Estados deben procurar que todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deben adaptarse en función de circunstancias como las que la presente pandemia plantea con apego al principio «pro persona», a fin de que prevalezca el debido y oportuno cuidado a la población por sobre cualquier otro interés de naturaleza pública o privada.

Que desde el inicio de la propagación del COVID-19 el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a prevenir y evitar contagio en personas que aun se encuentran en tránsito de actividades esenciales.

Que el artículo 4 de la Ley General de Salud establece que son autoridades sanitarias el Presidente de la República, el Consejo de Salubridad General, la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el Gobierno de la Ciudad de México. Asimismo dicha norma señala que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades transmisibles, incluyendo las que determine el Consejo de Salubridad General.

Que el Consejo de Salubridad General en fecha 30 de marzo de 2020, emitió las Medidas de Seguridad Sanitaria con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del COVID-19 en México.

Que el Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 19, 20, 23, 24, 30 y 31 de marzo de 2020 diversos instrumentos encaminados para los fines a que se refiere el considerando anterior, que medularmente suspenden términos y plazos en procedimientos administrativos y trámites que se realizan en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y de las Alcaldías de la Ciudad de México; la suspensión temporal de actividades de establecimientos mercantiles y centros educativos, así como de eventos públicos y privados con aforo mayor a 50 personas.

Que el Sistema de Transporte Colectivo instituido por Decreto Presidencial del 19 de abril de 1967 como Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, así mismo dicho Organismo como Entidad Paraestatal goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objetivo, y de los objetivos y metas señalados en sus programas.

Que el objetivo principal del Sistema de Transporte Colectivo es proporcionar un servicio de transporte colectivo de pasajeros rápido, económico, puntual y seguro. El cumplimiento de este objetivo, ha permitido al Organismo constituirse como la columna vertebral del transporte público en la Ciudad de México y sus zonas conurbadas.

Que las características de diseño de algunas estaciones de las distintas líneas que conforman la Red de Servicio, han posibilitado el óptimo aprovechamiento de sus espacios y áreas libres, explotándolos comercialmente, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones financieras del Organismo.

Que no obstante los beneficios económicos que pueda aportar la explotación de los módulos, espacios y locales comerciales, el Organismo tiene bajo su responsabilidad la seguridad y salud del usuario desde que ingresa por la estación de origen, su transportación, hasta su salida por la estación de destino, siendo ésta la función principal para la cual fue creado.

Que el pasado 2 de abril de 2020, esta Subdirección General de Administración y Finanzas adscrita al Sistema de Transporte Colectivo, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se determina la suspensión temporal de actividades de los módulos, espacios y locales comerciales ubicados al interior de las estaciones de

la Red del Sistema de Transporte Colectivo Metro, con el propósito de evitar el contagio del COVID-19, cuyo propósito se circunscribió en determinar la suspensión temporal de actividades comerciales hasta el día 30 de abril de 2020, instruyendo además que para aquellos permisionarios, locatarios y poseedores que encuadren en los giros del punto Tercero, actividades no esenciales respecto de la contraprestación correspondiente al mes de abril, se otorgará una prórroga para que sea cubierta en tres pagos que cubrirán el monto total de la contraprestación del mes abril, dichos pagos serán cubiertos dentro de las contraprestaciones siguientes del mes de mayo, junio y julio de 2020 de manera proporcional.

Que el artículo 1° del Código Fiscal de la Ciudad de México, establece la obligación para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los ciudadanos, por lo que resulta necesario efectuar acciones tendientes a apoyar, impulsar y fortalecer la economía tanto de las familias, como de los comercios instalados al interior de la Red del Sistema de Transporte Colectivo Metro, en congruencia con las políticas sociales de la actual administración, razón por la cual este Organismo, otorga alternativas para que los permisionarios, locatarios y poseedores, gocen de los beneficios derivado de la contingencia del COVID-19.

Que en concordancia con lo anterior, esta Subdirección General de Administración y Finanzas del Sistema de Transporte Colectivo, cuenta con facultades para definir e implantar las medidas necesarias para el mejoramiento técnico - administrativo, presupuestal y financiero del Sistema, así como planear, organizar, dirigir y controlar los programas y acciones que se vinculan con la administración de recursos humanos, materiales y financieros del Organismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 fracciones V y IX del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 06 de noviembre de 2007.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México faculta a las autoridades para que en caso de riesgo a la integridad física y salubridad de las personas, proceda directamente a la ejecución de los trabajos necesarios; por lo que, con la finalidad de implementar acciones de prevención dirigidas a controlar y combatir el contagio y propagación del COVID-19 al interior de las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo, en particular en los módulos, espacios y locales comerciales considerados bienes del dominio público del Gobierno de la Ciudad de México, se tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CONDONACIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO POR EL USO COMERCIAL DE MÓDULOS, ESPACIOS Y LOCALES COMERCIALES UBICADOS AL INTERIOR DE LAS ESTACIONES DE LA RED DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, CON MOTIVO DEL COVID-19.**

**PRIMERO.** Por emergencia sanitaria y con el propósito de garantizar los derechos humanos de los permisionarios de los módulos, espacios y locales comerciales ubicados al interior de las estaciones de la Red del Sistema de Transporte Colectivo Metro y en ejercicio de las facultades, se determina la condonación de los pagos por concepto de contraprestación y/o aprovechamiento derivados de la explotación comercial de módulos, espacios y locales comerciales, de los meses abril y mayo de 2020.

**SEGUNDO.** Sigue persistente la suspensión de todas las actividades en los módulos, espacios y locales comerciales hasta el día 30 de mayo 2020, cuyo giro comercial este determinado en el numeral Tercero actividades no esenciales, del Acuerdo por el que se determina la suspensión temporal de actividades de los módulos, espacios y locales comerciales ubicados al interior de las estaciones de la Red del Sistema de Transporte Colectivo Metro, con el propósito de evitar el contagio del COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 2 de abril de 2020, no así los señalados en el numeral Segundo.

**TERCERO.** Queda sin efectos lo señalado en el Acuerdo por el que se determina la suspensión temporal de actividades de los módulos, espacios y locales comerciales ubicados al interior de las estaciones de la Red del Sistema de Transporte Colectivo Metro, con el propósito de evitar el contagio del COVID-19, por lo que corresponde a la aplicación de prórroga de pago de contraprestación, toda vez que la condonación del pago de la contraprestación es aplicable a todos los permisionarios que se encuentren al corriente en el pago de la contraprestación al mes de marzo de 2020, para módulos, espacios y locales comerciales, contemplados en el numeral Segundo y Tercero.

**CUARTO.** Queda sin efectos el beneficio económico publicado en el numeral Cuarto del Acuerdo por el que se determina la suspensión temporal de actividades de los módulos, espacios y locales comerciales ubicados al interior de las estaciones

de la Red del Sistema de Transporte Colectivo Metro, con el propósito de evitar el contagio del COVID-19, subsistiendo únicamente el señalado en el numeral Primero de la presente publicación.

**QUINTO.** Para aquellos casos en los que el permisionario hubiese realizado el pago total de la contraprestación y/o aprovechamiento de los módulos, espacios y locales comerciales correspondiente al mes de abril, esta se tomará en consideración como pago para el mes de junio de 2020.

**SEXTO.** Se instruye a la Gerencia de Recursos Financieros, a la Subgerencia de Ingresos y a la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables adscritas al Sistema de Transporte Colectivo, realicen las acciones conducentes para garantizar el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acuerdo.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación y tendrá vigencia hasta el día 30 de mayo de 2020.

**CIUDAD DE MÉXICO A 16 DE ABRIL DE 2020**

(Firma)

**LIC. MIGUEL ÁNGEL MONROY ARANDA  
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**

## ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Licenciada Layda Elena Sansores San Román Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XI y XIII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, X, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones I, III, XI y XVI, 30, 31 fracción I, VIII, X y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 71 fracción VIII y IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 5 fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, 55-TER, fracción VI, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016; así como lo establecido en el “PRIMER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y CENTROS EDUCATIVOS QUE SE SEÑALAN, ASÍ COMO LOS EVENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS MAYORES A 50 PERSONAS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO DE COVID-19”, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de marzo de 2020; y el “TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19” en específico los artículos Tercero y Cuarto, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de abril de 2020 y

### CONSIDERANDO

Que es facultad del Jefe de Gobierno instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, la alcaldesa en Álvaro Obregón tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles que operen con los giros en los que se requieran Aviso o Permiso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica. Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan en días en los que se lleva a cabo la Contingencia Sanitaria Relacionada con el virus COVID-19.

Que la Titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, observando la emergencia sanitaria que se suscita en la Ciudad de México, ocasionada por el brote del Virus COVID-19, en concordancia con lo asentado en los artículos 9 apartado D, numerales 1, 2 y 3 inciso d), de la Constitución Política de la Ciudad de México, que refiere al derecho a la salud, en aras de prevenir y proteger la salud e integridad física de todos los habitantes que residen en la Alcaldía Álvaro Obregón, así como derivado del mandato Constitucional que prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades crónicas e infecciosas, transmisibles por concentración de personas, tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS HORARIOS QUE SE SEÑALAN, EN LA ALCALDÍA DE ÁLVARO OBREGÓN, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL VIRUS COVID-19.**

**PRIMERO.-** Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, a partir de las 20:00 horas y hasta las 11:59 horas del día siguiente de lunes a domingo, permitiéndose su venta en un horario de las

12:00 horas y hasta las 19:59 horas de lunes a domingo, en toda la demarcación de la Alcaldía Álvaro Obregón, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación; así como los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el Artículo 19 fracción II de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, siendo restaurantes en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación.

**SEGUNDO.** -Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Hágase la difusión en el territorio de la demarcación política, a través de los medios correspondientes de la Alcaldía Álvaro Obregón.

Álvaro Obregón, a los nueve días del mes de abril de dos mil veinte

**Licenciada Layda Elena Sansores San Román**  
**Alcaldesa en Álvaro Obregón**

(Firma)

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**Secretaría de Obras y Servicios**  
**Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad**  
**Licitación Pública Nacional Convocatoria: 002**

Lic. Efraín Morales López, Director General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con los Artículos 3º apartado C, 23 inciso c), 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la misma ley; artículo 210 fracciones I, XXIV y XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública **Proyecto Integral a Precio Alzado** respectivamente, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
<b>DGSUS/LPN/005 /2020</b>	CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE CICLOVIAS Y ANDADORES EN PERIFÉRICO ORIENTE.			01 de junio del 2020 al 25 de diciembre de 2020	208 días naturales	\$25,000,000.00
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite y hora para adquirir bases</b>	<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación y apertura sobre único</b>	<b>Acto de fallo</b>
S/C	\$8,000.00	21 de abril del 2020 15:00 hrs.	22 de abril del 2020 10:00 hrs.	29 de abril del 2020 10:00 hrs.	07 de mayo del 2020 10:00 hrs.	22 de mayo del 2020 10:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
<b>DGSUS/LPN/006 /2020</b>	TERCERA ETAPA DEL PARQUE CANTERA CIUDAD DE MÉXICO.			03 de junio del 2020 al 25 de diciembre de 2020	206 días naturales	\$40,000,000.00
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite y hora para adquirir bases</b>	<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación y apertura sobre único</b>	<b>Acto de fallo</b>
S/C	8,000.00	21 de abril del 2020 15:00 hrs.	22 de abril del 2020 13:00 hrs.	30 de abril del 2020 10:00 hrs.	12 de mayo del 2020 10:00 hrs.	26 de mayo del 2020 10:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
<b>DGSUS/LPN/007 /2020</b>	INTERVENCIÓN Y REHABILITACIÓN SEGUNDA ETAPA GRAN CANAL.			05 de junio del 2020 al 25 de diciembre de 2020	204 días naturales	\$60,000,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$8,000.00	21 de abril del 2020 15:00 hrs.	22 de abril del 2020 16:00 hrs.	06 de mayo del 2020 16:00 hrs.	13 de mayo del 2020 14:00 hrs.	28 de mayo del 2020 14:00 hrs.

La autorización presupuestal para la presente convocatoria, se otorgó mediante oficio número **SOBSE/DGAF/DF/2004/2020** de fecha 26 de marzo de 2020, emitido por la Dirección de Finanzas de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, ubicadas en **Avenida Río Churubusco, esquina con calle Hualquilla, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**; en horario de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases.

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

**1.** Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras:

1.1 Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa, firmado por el representante legal.

1.2 Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno la Ciudad de México actualizada (2020) conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.3 En caso de estar en trámite el Registro.

1.3.1 Constancia de registro de trámite acompañado de:

1.3.2 Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales, anual del último ejercicio fiscal y parciales del ejercicio fiscal actual), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P, anexo copia de la Cédula Profesional del mismo.

**2.** La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

**3.** El lugar donde se efectuarán los actos relativos a las Juntas de Aclaraciones, Aperturas del Sobre Único y Fallos, será en la sala de juntas de la Dirección Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, ubicadas en la planta baja de **Avenida. Río Churubusco, esquina con calle Hualquilla, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**, para la Visita de Obra de la Licitación, deberán presentarse en la Subdirección de Asuntos Jurídicos y Procedimientos de Contratación de Obras, cita en planta baja de la **Avenida. Río Churubusco, esquina con calle Hualquilla, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**. El día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción) a la visita al sitio de los trabajos y a las juntas de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante no mayor a tres años de antigüedad (original y copia para cotejo) y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma.

**4.** No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.

**5.** Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

**6.** La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.

**7.** No se autoriza asociación o subcontratación en la ejecución de los trabajos, de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**8.** La Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, con base en los artículos 40 Fracción I y III y 41 Fracción I y III de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal respectivamente, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se

adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

**9.** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 29 fracción V y VI inciso c), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**10.** Las condiciones de pago son mediante ministraciones de trabajo ejecutado de conformidad a los Artículo 46 fracción VI, IX, 48 y 50 párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

**11.** Los concursantes deberán considerar la entrega de las siguientes garantías:

a) De seriedad de su propuesta, (para el caso) de 6% del importe total de la misma, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.

b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, sin incluir el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

d) De responsabilidad civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

**12.** Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

**13.** No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**14.** Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitaciones Públicas.

**15.** En caso de que no se presenten concursantes en las juntas de aclaraciones las presentes; se darán por desiertos los concursos en dicho acto.

**Ciudad de México, a 13 de mayo del 2020**

(Firma)

**LIC. EFRAÍN MORALES LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS  
Y SUSTENTABILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Alcaldía en Venustiano Carranza**  
Licitación Pública Múltiple Nacional

**Convocatoria No. 05/2020**

La **Mtra. Gabriela Karem Loya Minero**, Directora General de Administración en la Alcaldía Venustiano Carranza, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28 párrafo primero, 30 fracción I y 32, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como artículo Segundo del “Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza que se mencionan, las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta de la Ciudad de México, el 24 de Octubre de 2019, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Múltiple Nacional, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación Pública Múltiple Nacional	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas y económicas	Emisión de dictamen técnico y fallo	
30001030-005-2020	\$1,500.00	21-Abril-2020 14:00 horas	22-Abril-2020 10:00 horas	27-Abril-2020 10:00 horas	30-Abril-2020 10:00 horas	
Partida	Código CABMS	Descripción del Bien			Cantidad	U. de Medida
1	2111000036	Bolígrafos de diferentes puntos y colores			27,360	Pieza
2	2111000224	Marca textos base agua de diferentes colores			12,240	Pieza
3	2161000096	Papel higiénico de 200 a 250 hojas dobles			67,350	Pieza
4	2161000001	Blanqueador liquido concentrado con hipoclorito de sodio			8,258	Litro
5	2161000024	Pino concentrado multi limpiador y desinfectante			7,796	Litro

- Las bases de la presente licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de esta publicación en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 57-64-94-00 extensión 1118, los días: **17, 20 y 21 de Abril de 2020**, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de las bases de este procedimiento será de \$1,500.00 (Un mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), y la forma de pago, será mediante cheque certificado o de caja a favor de: **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SRIA. DE FINANZAS/TESORERÍA DEL GDMX**, el cual deberá ser canjeado en la Unidad Departamental de Caja y Tesorería de la Convocante, por el recibo de pago correspondiente.
- Todos los eventos de este procedimiento, se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, en las fechas y horarios anteriormente citados.
- El lugar y la fecha para la entrega de los bienes, será en los almacenes y horarios estipulados en las bases de la presente licitación.
- Condiciones de pago: 20 días naturales posteriores a la entrega formal de las facturas ante la Dirección de Recursos Financieros de esta Alcaldía.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones, así como los catálogos, folletos y demás literatura técnica será en idioma español.
- El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones económicas será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, 13 de Abril de 2020  
**Mtra. Gabriela Karem Loya Minero**  
**Directora General de Administración**  
(Firma)



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana .....	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$26.50)